



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

OCTUBRE 2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de octubre de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Acuerdo PM/PA/91/2022, por medio del cual se instruye el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente JDC-6822/2022, del índice de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. _____	1
Oficio AMSRP/0158/2022, signado por el Agente Municipal de Santa Rosa Panzacola, C. Ricardo Ramírez Pérez, mediante el cual solicita licencia para separarse del encargo de forma temporal y se designe para asumir el cargo de manera temporal al suplente C. Jorge Germán Pavón Girón. _____	2
Acuerdo RC/010/2022, por el que se autoriza adoptar e implementar el nuevo símbolo de accesibilidad universal en todo el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	3
Dictamen CDEyMR/188/2022, por medio del que se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Valeria Melchor Gutiérrez, para un establecimiento comercial con giro de tienda de chocolate, mole y artesanías con venta de mezcal en botella cerrada, denominado "APAPACHOA". _____	6
Dictamen CDEyMR/189/2022, por medio del que se determina procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral DOS PUNTOS GASTRONÓMICA S. DE R.L. DE C.V., para un establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado "DOS PUNTOS". _____	10



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/190/2022, por medio del que se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Sandra Leticia Ortiz Brena, para un establecimiento comercial con giro de tienda de chocolate, mole y artesanías, con venta de mezcal y cerveza artesanal en botella cerrada, denominado “IN SITU MEZCALERÍA”.	14
Dictamen CDEyMR/191/2022, por medio del que se determina procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral ELIXIR DE AGAVE S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial con giro de expendio de mezcal, denominado “CASA ELIXIR DE AGAVE”.	17
Dictamen CDEyMR/200/2022, por medio del que se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Karen Ximena Cruz Ángeles, para un establecimiento comercial con giro de mezcalería, denominado “LA CASA GRANDE”.	21
Dictamen CDEyMR/201/2022, por medio del que se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre del C. Joel Jaime Navarro Santiago, con giro de restaurante-bar, que actualmente se denomina “LA TRADICIÓN” para quedar como “JIMMY’S BAR”.	24
Dictamen CDEyMR/202/2022, por medio del que se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre del C. Antonio Rivera Espina, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, que actualmente se denomina “LOS TULIPANES” para quedar como “LA TERRAZA DEL REY DE OROS”.	26



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/031/2022, por medio del que se determina
procedente autorizar la expedición de permisos temporales con
motivo de la VIRGEN DEL ROSARIO. _____ 28

Acuerdo PM/PA/92/2022, mediante el cual se ordena a la
Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático, dé
cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio de amparo
número 621/2016, dentro del ámbito de sus atribuciones,
alcances y con base en lo establecido en el “Plan de Acción para
el Saneamiento Integral de los ríos Atoyac y Salado”. _____ 35

Acuerdo RSSyAS/205/2022, por el que se instruye a la Secretaría
de Obras Públicas; a la Secretaría de Servicios Municipales; a la
Unidad de Panteones; y a las y los Agentes Municipales y de
Policía, generen acciones que eviten la proliferación de vectores
durante la festividad del día de muertos en los panteones
ubicados en la cabecera municipal y en las agencias municipales
y de policía que cuenten con panteón. _____ 39

Dictamen CDEyMR/217/2022, por medio del que se determina
procedente autorizar el permiso a favor del C. Oscar Flores
Elizondo, para le venta de bebidas alcohólicas en envase abierto
en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO
INTOCABLE”, a celebrarse en el auditorio Guelaguetza. _____ 41

Dictamen CDEyMR/218/2022, por medio del que se determina
procedente autorizar el permiso a favor de la C. Citlali Anaí
Rodríguez Luis, para le venta de bebidas alcohólicas en envase
abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO
RICARDO ARJONA TOUR BLANCO Y NEGRO”, a celebrarse en el
auditorio Guelaguetza. _____ 43



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/219/2022, por medio del que se determina precedente autorizar el permiso a favor de la C. Carmen Yahel Reyes López, para le venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO DANNY OCEAN”, a celebrarse en el auditorio Guelaguetza. _____ 45

Dictamen CDEyMR/220/2022, por medio del que se determina precedente autorizar el permiso a favor de la C. Citlali Anaí Rodríguez Luis, para le venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO ZOE”, a celebrarse en el auditorio Guelaguetza. _____ 47

Dictamen CDEyMR/221/2022, por medio del que se determina precedente autorizar al C. Eric René Venegas Gopar, la reclasificación del establecimiento comercial con giro actual de comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, por el de miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado “MISCELÁNEA LA PRINCIPAL”. _____ 50

Dictamen CDEyMR/222/2022, por medio del que se determina precedente autorizar la licencia a favor del C. José Alfredo Peto Ojeda, para un establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, denominado “MISCELÁNEA MONTE BLANCO”. _____ 53

Dictamen CDEyMR/223/2022, por medio del que se determina precedente autorizar la licencia a favor del C. Fredy Fernando Merlín Luis, para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado “RESTAURANTE LA MARCHANTA”. _____ 57



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/224/2022, por medio del que se determina precedente autorizar la licencia a favor del C. Juan Carlos López Avendaño, para un establecimiento comercial con giro de expendio de mezcal, denominado “PUNTA REAL MEZCAL”._____ 60

Dictamen CDEyMR/225/2022, por medio del que se determina precedente autorizar el permiso a favor del C. Carlos González Rodríguez, para le venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “OKTOBERFEST”, a celebrarse en el inmueble ubicado en la calle de Rayón, número 312, colonia Centro, Oaxaca de Juárez. _____ 64

Dictamen CDEyMR/226/2022, por medio del que se determina precedente autorizar el permiso para la ampliación de horario temporal a la persona moral TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V., por 33 horas de ampliación en cada establecimiento, en los domicilios y días que se mencionan. _____ 66

Acuerdo PM/PA/93/2022, mediante el que se aprueba solicitar a la Secretaría de Finanzas del Estado, el apoyo extraordinario para el saneamiento financiero en el ejercicio fiscal 2022, para la adquisición de un predio para la disposición de residuos sólidos urbanos. _____ 69

Acuerdo RC/012/2022, mediante el que se instruye al Instituto Municipal de Planeación, coordinar, evaluar y fortalecer el proceso de planeación e implementación del programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos de acuerdo a lo ordenado en el punto de acuerdo RC/001/2022, aprobado en sesión de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2022. _____ 71



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/227/2022, por medio del que se determina precedente autorizar el permiso a favor de la persona moral SMC MUSIC LEGACY S.C., para le venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO CHRISTIAN NODAL”, a celebrarse en el auditorio Guelaguetza. _____	73
Dictamen CDEyMR/228/2022, por medio del que se determina precedente autorizar la licencia a favor del C. Carlos Everest Colin, para un establecimiento comercial con giro de restaurante-bar, denominado “LA TABERNITA DEL RECUERDO”. _____	76
Dictamen CDEyMR/229/2022, por medio del que se determina precedente autorizar el permiso a favor del C. Andrés Emilio Sánchez González, para le venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para el evento denominado “EXPO-FERIA MIPYME CONACOPE 2022”, a celebrarse en la explanada de la Plaza de la Danza. _____	79
Acuerdo PM/PA/94/2022, mediante el que se aprueban los Lineamientos para la Elaboración de la Agenda Regulatoria y los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria. _____	82
Dictamen CSM/01/2022, por medio del que se determina precedente aprobar el Plan de Gestión para Salvaguardar, Proteger y Garantizar el Cuidado Adecuado de los Parques, Jardines y Árboles de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a efecto de evitar un posible colapso. _____	128



CONTENIDO

Dictamen CNNM/033/2022, por medio del que se determina precedente adicionar la fracción XI, al artículo 104, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca. _____ 131

Dictamen CDEyMR/235/2022, por medio del que se determina precedente autorizar el permiso a favor de la C. Viridiana Manzano Barranco, para le venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo, para el evento denominado “MUERTOS BEER FEST”, a celebrarse en el inmueble ubicado en García Vigil, núm. ext. 610, colonia Centro, Oaxaca de Juárez. _____ 133

Dictamen CDEyMR/236/2022, por medio del que se determina precedente autorizar el permiso a favor del C. Ricardo Escobar Calvo, para le venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo, para el evento denominado “EVENTO DE MÚSICA EN VIVO Y PRESENTACIÓN DE UNA MARCA DE MEZCAL”, a celebrarse en el inmueble ubicado en la segunda calle de Mariano Abasolo, núm. ext. 218, colonia Centro, Oaxaca de Juárez. _____ 135

Dictamen CMyCVP/SD/07/2022, por medio del que se determina precedente autorizar la sucesión de derechos a favor del C. Moisés Genaro Sánchez Pacheco, respecto de la caseta número 371 S-2, con giro de sombreros, ubicada en el interior del mercado “Benito Juárez Maza”. _____ 137

Dictamen CMyCVP/AG/01/2022, por medio del que se determina precedente autorizar la ampliación del giro de “Zapatos y Novedades” a “Zapatos, Novedades y Filigrana”, solicitada por la C. María Magdalena Sánchez Cruz, respecto de la caseta fija número 39, ubicada en interior del mercado “Benito Juárez Maza”. _____ 145



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/91/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. La citada resolución obliga al H. Ayuntamiento a convocar a una nueva elección de menara(sic) inmediata y designar a un encargado de manera inmediata a una persona encargada de manera provisional de la Agencia de Policía de San Luis Beltrán, que permanecerá en su encargo mientras se elige la integración de la referida autoridad auxiliar municipal y se les tome protesta.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca y 49 fracción XVIII del Bando de policía y gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez tiene la siguiente atribución:

"XVII-. Convocar a elecciones de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, así como de las Agencias Municipales, de policía y a los Núcleos Rurales, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades, en los términos previstos por el artículo 79 de esta Ley.

En situación de conflicto interno en la que se ponga en riesgo la paz y estabilidad de

la agencia municipal o de policía, el ayuntamiento agotará los mecanismos para garantizar la armonía en el proceso de elección. De no haber condicione para la elección de la autoridad auxiliar el ayuntamiento(sic) por mayoría calificada considera que se encuentra en riesgo la paz y estabilidad de la Agencia Municipal o de Policía de que se trate, acordará no convocar a elecciones procediendo a designar a un encargado que permanecerá en el cargo hasta por sesenta días. Tiempo en el que se procurará, en estricto respeto a los derechos de los pueblos indígenas y principios democráticos, alcanzar la armonía en la comunidad para proceder con el proceso de elección correspondiente.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y si las condiciones no son favorables para convocar a elección, el Ayuntamiento procederá por mayoría calificada a ratificar al encargado de la Agencia Municipal o de Policía hasta por tres años, o el tiempo que determinen sus usos y costumbres.

Una vez electas las autoridades auxiliares, el Ayuntamiento facultará al Presidente Municipal expedir de manera inmediata los nombramientos correspondientes, lo mismo realizará para el caso de que se nombre a un encargado;"

Por lo anterior me permito someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se designa al C. Víctor Manuel Gutiérrez Herrera como encargado de manera provisional de la Agencia de Policía de San Luis Beltrán, quien permanecerá en su encargo mientras se elige la integración de la autoridad auxiliar de la Agencia de policía y se les tome protesta.

SEGUNDO. Se instruye y se faculta a la Comisión de Agencias y Colonias, para que, en los términos de la resolución emitida en el expediente SX-JDC-6822/2022, convoque a la celebración de la Asamblea General Comunitaria de la Agencia de Policía de San Luis Beltrán para elegir

a las personas integrantes de la autoridad auxiliar de la citada Agencia.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Regional Xalapa el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la gaceta municipal que por turno le corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar el siguiente:

OFICIO AMSRP/0158/2022

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.
 PLAZA DE LA DANZA SIN NÚMERO,
 CENTRO HISTÓRICO, OAXACA.
 TELÉFONO: 951 50 1 55 00.
 PRESENTE.

El que suscribe Lic. Ricardo Ramírez Pérez, Agente Municipal de Santa Rosa Panzacola, Centro, Oax., con domicilio para oír y recibir notificaciones, en la calle Villahermos número 200, Fraccionamiento Los Cedros, Santa Rosa Panzacola, Centro, Oax., correo electrónico: agenciatarosa70@gmail.com teléfono de contacto 951 512 52 77, y en el ámbito de mis atribuciones conferidas por la Ley.

Por medio del presente, realizo la solicitud de licencia para separarme del cargo de forma temporal, por motivos personales, sirviéndose a designar a mi suplente el C. Jorge Germán Pavón Girón, quien entrara en funciones de acuerdo a la Ley.

Es de mencionar que dicha solicitud, surta efecto a partir del día tres de octubre del presente año; manifestando de igual forma que

dejo plenamente conformados todos los expedientes, que se encuentran asignados a mi cargo, para continuar con el trámite correspondiente.

Sin más por el momento, le agradezco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”

LIC. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ.
AGENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SANTA ROSA PANZACOLA, CENTRO, OAX.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL
HONORABLE CABILDO MUNICIPAL EL
CONTENIDO DEL OFICIO PRESENTADO POR
EL LIC. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ, AGENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA
ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ,
MISMO QUE ES APROBADO POR
UNANIMIDAD DE VOTOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO
DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RC/010/2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

SEGUNDO. De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad, la accesibilidad se entiende como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las

personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

TERCERO. A finales del 2015, la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la ONU, con sede en Nueva York, Estados Unidos, creó un nuevo logo para simbolizar la accesibilidad universal, cambiando el clásico símbolo del hombre en silla de ruedas por otro que parece estar en movimiento, porque busca representar la inclusión y poner el foco en la accesibilidad en vez de en la discapacidad.

Con este nuevo símbolo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) invita a toda la sociedad a tener una nueva mirada sobre la discapacidad. Bajo la concepción de generar un símbolo distintivo y sin estigmatizaciones, se creó este nuevo logo para su utilización mundial al cual se denominó "Símbolo de Accesibilidad Universal".

Este nuevo Símbolo de Accesibilidad Universal está compuesto por una figura humana universal con los brazos abiertos que representa la inclusión para las personas de todos los niveles, en todas partes. A su vez, la figura humana está conectada por un círculo que da cuenta del alcance global y la armonía entre los seres humanos en la sociedad. Además, el símbolo representa la esperanza y la igualdad de acceso para todos.

El Símbolo de Accesibilidad Universal fue creado para su uso en productos de información pública impresos y electrónicos y para crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad. Se puede utilizar para simbolizar productos, lugares y lo que sea que esté relacionado con la accesibilidad y los entornos

amigables para las personas con discapacidad. La accesibilidad para las personas con discapacidad incluye la accesibilidad de la información, servicios, tecnologías de la comunicación, así como el acceso físico.

El logo fue revisado y seleccionado por los Grupos Focales sobre Accesibilidad, en colaboración con el Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Accesibilidad en la Secretaría de las Naciones Unidas. Este grupo se compone de organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones eminentes de las personas con discapacidad como la Alianza Internacional de Discapacidad, Leonard Chesire International y Human Rights Watch, entre otros.

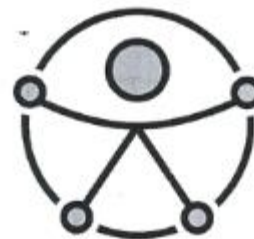
Esta iniciativa de la ONU y la concreción en el logo de accesibilidad universal configura una nueva manera de ver a la discapacidad y ayuda a seguir generando inclusión plena en la sociedad y seguir generando inclusión plena en la sociedad y accesibilidad para todos.

El uso del símbolo no implica la aprobación por la Naciones Unidas y es neutral e imparcial, representando la armonía entre los seres humanos, la esperanza y la igualdad de acceso para todos.¹

Antiguo Símbolo de Accesibilidad



Nuevo Símbolo de Accesibilidad Universal



¹ Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine y que la competencia que otorga la Constitución al gobierno municipal la ejerce el Ayuntamiento de manera exclusiva sin que haya autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los estados; que los municipios están investidos de personalidad jurídica y pueden manejar su patrimonio conforme a la ley; que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deben expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca indica que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

CUARTO. Que el artículo 49 fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, señala la atribución del Ayuntamiento de administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial y los mecanismos que se requieran para la

adecuada conducción del mismo, la creación de zonas territoriales de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola, previo dictamen de la autoridad competente.

Los planes de movilidad y seguridad vial deberán garantizar la infraestructura y equipamiento que permitan a las y los habitantes ejercer su derecho a la movilidad de forma asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, fluidez, eficiencia, sostenibilidad, calidad, suficiencia, claridad, inclusión, salud, modernidad e igualdad, priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad.

QUINTO. Que el artículo 155 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil diseñar y ejecutar las acciones necesarias tendientes a garantizar la conservación y preservación del orden, la tranquilidad y la seguridad pública, así como la coordinación de los programas y acciones de movilidad y protección civil, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

SEXTO. Que el artículo 159 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, señala que la Dirección de Movilidad es la dependencia encargada de regular la movilidad y vialidad de los peatones y vehículos en las vialidades; así mismo le otorga la atribución de formular el programa de necesidades para la mejora en la señalización y semaforización de la movilidad que se lleva a cabo en las vialidades municipales.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, le corresponde a la Coordinación de Comunicación Social implementar la estrategia de comunicación del gobierno municipal para medios convencionales, digitales y redes sociales, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre las acciones de gobierno y de fortalecer la imagen de este.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda adoptar e implementar del nuevo Símbolo de Accesibilidad Universal en todo el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección civil a implementar el nuevo Símbolo de Accesibilidad Universal en los espacios públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez y a vigilar su implementación en los espacios públicos y de propiedad privada.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a realizar una campaña de promoción y concientización acerca del nuevo Símbolo de Accesibilidad Universal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/188/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del(sic) **C. VALERIA MELCHOR GUTIÉRREZ** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las

documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 14 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de VALERIA MELCHOR GUTIÉRREZ, visible en la foja 13 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha 01 de julio de 2021 que celebran por una parte la C. GEORGINA MARINA MENDOZA CRUZ, como "COMODANTE" y por la otra la(sic) parte la C. VALERIA MELCHOR GUTIÉRREZ como "COMODATARIA" del bien inmueble ubicado en MACEDONIO ALCALÁ NO. EXT. 908, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos SAIDA MENDOZA OROZCO Y ALINA MELCHOR GUTIÉRREZ. El cual es visible en las fojas 10 y 11 del expediente.

Se exhibe Instrumento Notarial Número 2,122 Volumen 26 ante la fe del Licenciado MIGUEL ANGEL(sic) MORALES AMAYA, Notario Público Número 75 del Estado de Oaxaca, en el que hace constar el CONTRATO DE DONACIÓN CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO, que celebran, por una parte, la C. GEORGINA MARINA MENDOZA CRUZ como "DONANTE" y por otra parte la C. FABIOLA GUTIÉRREZ MENDOZA como "DONATARIA" de la fracción de terreno con casa habitación ubicada en la Calle Macedonio Alcalá número 908, en el Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. Visible en la(sic) fojas 51 a la 56.

El solicitante exhibe copia del recibo predial a nombre de GEORGINA Y COP. MENDOZA CRUZ del inmueble ubicado

en ALCALÁ, NUM EXT: 908, COLONIA CENTRO: C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en la foja 12 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**

Se dio cumplimiento, visibles en fojas 03 y 04 del expediente.

e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del(sic) la C. VALERIA MELCHOR GUTIÉRREZ para una TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA por **23.61 m2**, visible en la foja 05 del expediente.

f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 02 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. VALERIA MELCHOR GUTIÉRREZ con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en las fojas 01 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 47 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en las fojas 21 y 22 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 43 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 78 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. VALERIA MELCHOR GUTIÉRREZ cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. VALERIA MELCHOR GUTIÉRREZ** para un establecimiento comercial con giro de **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA** denominado "**APAPACHOA**" y con domicilio ubicado en calle MACEDONIO ALCALÁ, Núm. Ext. 908 COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. VALERIA MELCHOR GUTIÉRREZ** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que visten uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares

derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/189/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio

de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la persona moral **DOS PUNTOS GASTRONÓMICA S. R.L. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:



- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 50 del expediente en estudio.
- b) **Acta constitutiva, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Poder Notarial del representante legal vigente.** Se exhibe instrumento notarial 5168, volumen 128, de fecha 08 de octubre de 2019 otorgado ante la fé(sic) del Licenciado Octavio Manzano Trovamala Huerta, Notario Público Número 90 del Estado de Oaxaca, en el que se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil DOS PUNTOS GASTRONÓMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD(sic) LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y también se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS AL C. DANIEL CHIO GÓMEZ visible en las fojas 01 a la 10 del expediente.

Identificación oficial con fotografía del representante legal. Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de DANIEL CHIO GOMÉZ, visible en la foja 116 del expediente en estudio.

- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 16 de diciembre de 2021 que celebran por una parte la persona moral PLAZA DEL PARQUE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por Juan Carlos Sada Fernández, como "ARRENDADOR" y por la otra la(sic) parte la persona moral DOS PUNTOS GASTRONÓMICA S. DE R.L. DE C.V. representada en este acto por Daniel Chio Gómez como "ARRENDATARIA"(sic) del bien inmueble ubicado en REFORMA No. Ext. 703, Interior Isla #1, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos SEVERIANO SÁNCHEZ BUENAVISTA Y SERGIO EDUARDO PADILLA VILLAEÑOR. El cual es visible en las fojas 108 a la 115 del expediente.

Se exhibe Póliza Número 9,102 por RAMÓN GALVÁN GUTIÉRREZ, Corredor Público Número 69 de la Ciudad de México, en el que hace constar la CONSTITUCIÓN por ESCISIÓN de PLAZA DEL PARQUE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se le otorgan a Juan Carlos Sada Fernández las facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de la persona moral PLAZA DEL PARQUE OAXACA SOCIEDAD ANÓNIMA del inmueble ubicado en REFORMA, NUM EXT.: 703, COLONIA CENTRO; C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en la foja 47 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**

Se dio cumplimiento, visibles en fojas 13 a la 18 del expediente.

- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral DOS PUNTOS GASTRONÓMICA S DE R.L. DE C.V. para una MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA por **8.05 m2**, visible en la foja 19 del expediente.

- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 12 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral DOS PUNTOS GASTRONÓMICA S. DE R.L. DE C.V. con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en las fojas 01 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 87 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en la foja 72 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 75 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 70 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **DOS PUNTOS GASTRONÓMICA S. DE R.L. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **DOS PUNTOS GASTRONOMICA S. DE R.L. DE C.V.**

(sic) para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado "**DOS PUNTOS**" y con domicilio ubicado en calle REFORMA, Núm. Ext. 703 (ENTRANDO EN LA ISLA 01 DEL MISMO INMUEBLE), COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **DOS PUNTOS GASTRONOMICA S. DE R.L. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente

estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que visten uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



DICTAMEN CDEyMR/190/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la **C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL Y CERVEZA ARTESANAL EN**

BOTELLA CERRADA, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 46 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA, visible en la foja 45 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 16 de noviembre de 2021 que celebran por una parte la persona moral PLAZA DEL PARQUE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por Juan Carlos Sada Fernández, como "ARRENDADOR" y por la otra la(sic) parte la C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA como "ARRENDATARIA" del bien inmueble ubicado en REFORMA No. Ext. 703, Local 36, 1er piso, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos SEVERIANO SÁNCHEZ BUENAVISTA Y SERGIO EDUARDO PADILLA VILLAEÑOR. El cual es visible en las fojas 35 a la 42 del expediente.

Se exhibe Póliza Número 9,102 por RAMÓN GALVÁN GUTIÉRREZ,

Corredor Público Número 69 de la Ciudad de México, en el que hace constar LA CONSTITUCIÓN por ESCISIÓN de PLAZA DEL PARQUE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en la que se le otorgan a Juan Carlos Sada Fernández las facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de la persona moral PLAZA DEL PARQUE OAXACA SOCIEDAD ANÓNIMA del inmueble ubicado en REFORMA, NUM EXT.: 703, COLONIA CENTRO; C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en la foja 47 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**

Se dio cumplimiento, visibles en fojas 10 a la 11 del expediente.

- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA para una TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL Y CERVEZA ARTESANAL EN BOTELLA CERRADA por **78.88 m2**, visible en la foja 13 del expediente.

- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 09 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en las fojas 06 a la 08 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 76 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en la foja 69 a 70 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 72 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 67 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la C. **SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA** para un establecimiento comercial con giro de **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL Y CERVEZA ARTESANAL EN**

BOTELLA CERRADA denominado "**IN SITU MEZCALERÍA**" y con domicilio ubicado en REFORMA, Núm. Ext. 703, LOCAL 36 1er. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que visten uniformes escolares o de corporaciones militares

o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/191/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la persona moral **ELIXIR DE AGAVE S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento con giro comercial de **EXPENDIO DE MEZCAL**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su



petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 49 del expediente en estudio.
- b) **Acta constitutiva, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Poder Notarial del representante legal vigente.** Se exhibe instrumento notarial 5,475, volumen 83, de fecha 02 de agosto de 2011, otorgado ante la fé(sic) del Licenciado EDUARDO GARCÍA CORPUS, Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca, en el que se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil ELIXIR DE AGAVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y también se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS AL C. MAX ALBERTO BOLAÑOS CORREA visible en las fojas 06 a la 23 del expediente.

Identificación oficial con fotografía del representante legal. Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de MAX ALBERTO BOLAÑOS CORREA, visible en la foja 48 del expediente en estudio.

- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2021 que celebran por una parte la persona moral H&H INTERNACIONAL CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V. representada en este acto por Hector(sic) Isaac Legorreta Ortega, como "ARRENDADOR" y por la otra la(sic)

parte la persona moral ELIXIR DE AGAVE S.A. DE C.V. representada en este acto por Max Alberto Bolaños Correa, como "ARRENDATARIA" del bien inmueble ubicado en AURELIO VALDIVIESO No. Ext. 106, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos CLAUDIA ISABEL AGUILAR GARCÍA Y LEONARDO MEDINA RODRÍGUEZ. El cual es visible en las fojas 41 a la 47 del expediente.

Se exhibe Instrumento Notarial Número 36,139, volumen 479, de fecha 29 de noviembre de 2001, ante la fe del Licenciado Octavio Manzano Trovamala Nava, Notario Público Número 15 del Estado de Oaxaca, en el que hace constar el PODER GENERAL que confiere la señora Lidia Gómez García Viuda de García, en su carácter de Tutora Legítima Definitiva del señor Faustino Manuel García Gómez, a favor de la señora Ana Lydia Josefina García Gómez.

Se exhibe Instrumento Notarial número 5,746, tomo XIV Décimo Cuarto, Libro IX Nueve de fecha 08 de agosto de 2008, ante la fe del Licenciado David Parra Grave, Notario Público Número 21 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, en el que se hace consta(sic) la Constitución de H&H INTERNACIONAL CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y en el que se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS(sic) Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN al C. HECTOR ISAAC LEGORRETA ORTEGA.

Se exhibe Contrato de Administración de Bienes Inmuebles que celebran, por una parte, la señora Lidia Gómez García, Representada en este acto por su hija Lydia Josefina García Gómez en su calidad de consignante y por otra, la persona denominada H&H INTERNACIONAL CORPORATION S. DE R.L. representada en este acto por Hector(sic) Isaac(sic) Legorreta Ortega, en su calidad de administrador, del bien inmueble ubicado en la Finca marcada con el número 106 de las calles Doctor Aurelio Valdivieso de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre del C. FAUSTINO MANUEL GARCIA GOMEZ del inmueble ubicado en DOCTOR AURELIO VALDIVIESO, NUM EXT: 106, COLONIA CENTRO; C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en la foja 35 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**
- Se dio cumplimiento, visibles en fojas 23 a la 29 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral ELIXIR DE AGAVE S.A. DE C.V. para un EXPENDIO DE MEZCAL por **15m²**, visible en la foja 34 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 25 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral ELIXIR DE AGAVE S.A. DE C.V. con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en las fojas 26 a la 28 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez,** indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección

Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 73 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental,** indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impedir su funcionamiento. Visible en la foja 76 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario,** haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 78 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial,** donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 70 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral ELIXIR DE AGAVE S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **ELIXIR DE AGAVE S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **EXPENDIO DE MEZCAL** denominado "**CASA ELIXIR DE AGAVE**" y con domicilio ubicado en DOCTOR AURELIO VALDIVIESO, Núm. Ext. 106, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **ELIXIR DE AGAVE S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que visten uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares

derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/200/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la **C. KAREN XIMENA CRUZ ANGELES**(sic) consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MEZCALERÍA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:



- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 31 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. KAREN XIMENA CRUZ ANGELES(sic), visible en la foja 30 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2021 que celebran por una parte el C. MANUEL ENRIQUE KENNEDY GARCÍA, como "ARRENDADOR" y por otra parte la C. KAREN XIMENA CRUZ ANGELES(sic) como "ARRENDATARIA" del bien inmueble ubicado en GUERRERO NO. EXT. 413, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos GRACIELA CONCEPCIÓN ANGELES(sic) CARREÑO Y YOSELYN SALAZAR ANGELES(sic). El cual es visible en las fojas 22 a la 27 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de MANUEL ENRIQUE KENNEDY GARCÍA del inmueble ubicado en GUERRERO NUM EXT.: 413, COLONIA CENTRO; C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 28 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**
Se dio cumplimiento, visibles en fojas 10 a la 15 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. KAREN XIMENA CRUZ ANGELES(sic) para una

MEZCALERÍA por **49.29 m2**, visible en la foja 16 del expediente.

- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 09 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. KAREN XIMENA CRUZ ANGELES(sic) RA LETICIA ORTIZ BRENA con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en las fojas 06 a la 08 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 60 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, que determina que que(sic) el establecimiento es FACTIBLE para su funcionamiento y se le hace de conocimiento que el establecimiento deberá respetar los límites máximos permisibles de ruido establecidos por la NOM-081-SEMARNAT-1994, de igual manera que en el establecimiento no es factible la reproducción de música viva, toda vez que no cuenta con las adecuaciones necesarias y en caso de que inspectores de la Procuraduría Ambiental, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Podría hacerse acreedor a algunas de las sanciones establecidas en el mismo reglamento entre las que se encuentra la clausura total o temporal de su

establecimiento comercial e indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en la foja 57 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 56 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 54 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de KAREN XIMENA CRUZ ANGELES(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. KAREN XIMENA CRUZ ANGELES(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **MEZCALERÍA** denominado "**LA CASA GRANDE**" y con domicilio ubicado en GUERRERO, Núm. Ext. 413, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. KAREN XIMENA CRUZ ANGELES(sic)** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier

autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo(sic) a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/201/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud del C. JOEL JAIME NAVARRO SANTIAGO, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento "LA TRADICION"(sic), con giro de RESTAURANTE-BAR, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) Solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, la cual es visible en la foja 03 del expediente.
- b) Nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial denominación actual y propuesta de nueva denominación, la cual es visible en la foja 03 del expediente.
- c) Identificación Oficial con fotografía del solicitante.
Se acredita con la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía

expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. JOEL JAIME NAVARRO SANTIAGO, la cual es visible en la foja 02 del expediente.

- d) Copia de la cédula de actualización o revalidación al Padrón Fiscal Municipal. El solicitante exhibe copia de la Cédula de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitido por la Dirección de Ingresos a favor del C. JOEL JAIME NAVARRO SANTIAGO para un establecimiento comercial denominado "LA TRADICION"(sic), con giro de RESTAURANTE-BAR. Visible en la foja 01 del expediente.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "JIMMY'S BAR" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. JOEL JAIME NAVARRO SANTIAGO cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre del **C. JOEL JAIME NAVARRO SANTIAGO** con giro de RESTAURANTE-BAR, con domicilio ubicado en **AV. REFORMA AGRARIA No. Ext. 223, COLONIA AGENCIA DE CINCO SEÑORES, CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "LA TRADICION" para quedar como "**JIMMY'S BAR**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al

establecimiento comercial a nombre del **C. JOEL JAIME NAVARRO SANTIAGO** con giro de RESTAURANTE-BAR, con domicilio ubicado en **AV. REFORMA AGRARIA No. Ext. 223, COLONIA AGENCIA DE CINCO SEÑORES, CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "LA TRADICION"(sic) para quedar como "**JIMMY'S BAR**", previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/202/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: "*XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.*"

Respecto de la solicitud del C. ANTONIO RIVERA ESPINA, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento "LOS TULIPANES", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) Solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, la cual es visible en la foja 04 del expediente.
- b) Nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial denominación actual y propuesta de nueva denominación, la cual es visible en la foja 04 del expediente.
- c) Identificación Oficial con fotografía del solicitante.

Se acredita con la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. ANTONIO RIVERA ESPINA, la cual es visible en la foja 02 del expediente.

- d) Copia de la cédula de actualización o revalidación al Padrón Fiscal Municipal. El solicitante exhibe copia de la Cédula de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitido por la Dirección de Ingresos a favor del C. ANTONIO RIVERA ESPINA para un establecimiento comercial denominado "LOS TULIPANES", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Visible en la foja 01 del expediente.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "LA TERRAZA DEL REY DE OROS" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. ANTONIO RIVERA ESPINA cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre del **C. ANTONIO RIVERA ESPINA** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **ALDAMA ALTOS No. Ext. 304, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se

denomina "LOS TULIPANES" para quedar como "LA TERRAZA DEL REY DE OROS".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre del **C. ANTONIO RIVERA ESPINA** con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en **ALDAMA ALTOS No. Ext. 304, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "LOS TULIPANES" para quedar como "LA TERRAZA DEL REY DE OROS", previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/031/2022

-----C O N S I D E R A N D O S -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE**



para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables de Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, - - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el **RESULTANDO SEGUNDO** del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a las festividades de la **VIRGEN DEL ROSARIO**; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen(sic)

los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. - - - - -

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: - - - - -

- a) La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan DE UNA FESTIVIDAD RELIGIOSA, precisamente el festejo a la VIRGEN DEL ROSARIO; - - - - -
- b) Los solicitantes, al ser originarios de la Ciudad de Oaxaca, mantienen viva nuestras tradiciones y costumbres y es ello lo que permite que nuestro Estado sea reconocido mundialmente por mantener viva dichas costumbres y tradiciones; - - - - -
- c) Estos festejos de la VIRGEN DEL ROSARIO, son una oportunidad anual que esperan con gran entusiasmo todas y cada una de las familias que se dedican al comercio, sean ferieros, artesanos, persona que se dediquen a la venta de comida y aguas típicas de nuestra región, entre otros, pues ello representa la generación de pequeñas microeconomías que impactan de manera muy positiva los bolsillos sobre todo de nuestras FAMILIAS de este municipio, dada la gran afluencia de turistas, locales, nacionales e internacionales que generan una derrama económica importante para nuestro Estado. - - - - -

TERCERO. - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tienen sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: - - - - -

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. - - - - -

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas,

se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. - - -

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: - - - - -

a) Primero, se establece normativamente **LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL**, siempre y cuando; - - - - -

b) Sea con motivo de una actividad **RELIGIOSA** o cívica. - - - - -

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad cívica o **RELIGIOSA**. - -

Ahora bien, esta comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad **RELIGIOSA**, como lo es el festejo **ANUAL DE LA VIRGEN DEL ROSARIO**. - - - - -

En este tipo de festividades religiosas se lleva a cabo actividades litúrgicas para celebrar a la VIRGEN DEL ROSARIO, mismas que son aprovechadas por diversas personas que se dedican a la venta de antojitos regionales, empanadas, aguas frescas, carpas de diversión y otros para ofertar sus productos. - - - - -

En nuestro municipio y derivado de dicha festividad RELIGIOSA, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial, también es innegable que muchas de nuestras familias, como en el caso concreto que se pide autorización para la instalación de juegos mecánicos y carpas de diversión, son familias que vienen dedicándose a ello, incluso desde hace dos o tres generaciones y ello para esta comisión toma relevancia, pues ponderamos que se están apoyando a nuestras familias y ellas mantienen viva nuestras tradiciones y costumbres, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública **NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA**, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por

la naturaleza de este tipo de permisos, que son **EVENTUALES O TRANSITORIOS**, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestro Centro Histórico sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, que esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan; - - - - -

3.- *El artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la letra dice:* - - - - -

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - -

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos. - - - - -

II.- La zona restringida, que comprende: - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de

Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia. -----

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde

Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. ---

Y en este sentido debe decirse que toda autorización para ejercer la actividad comercial en vía pública, debe desarrollarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. -----

4.- En la autorización de dichos permisos, **es menester también analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen:** -----

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; -----

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; -----

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la**

expedición de los permisos, se cubra el pago de los derechos correspondientes a los mismos.-----

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida** y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Por cuya razón debe decirse que esta comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza** a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales durante los días **DEL 07 AL 14 DE OCTUBRE ACTUAL**; en los horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -

- a) El horario se especifica en el cuadro que se insertará en el inciso f) de acuerdo a las actividades desempeñadas por los comerciantes; por lo tanto en el momento que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL**

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta Comisión considera que los mismos son los adecuados, y dentro del cual se desarrollan sanamente las actividades comerciales. -----

- b) Los días que esta Comisión determina que deba llevarse a cabo la actividad comercial en vía pública son del 07 al 14 de octubre actual.
- c) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----
- d) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----
- e) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. -----
- f) Se autoriza a las siguientes personas, pueden ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----



NÚM	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	UBICACIÓN	MEDIDAS	HORARIOS
1	Faustina Judith Ovando Domínguez	Hot cakes y crepas	1ª calle de Avenida Lázaro Cárdenas	2 x 2 metros	18:00 a 23:00
2	Virginia Morales Barrita	Antojitos regionales	Calle Av. Lázaro Cárdenas al lado de la casa marcada con el número 210	4 x 2 metros	06:00 a 23:00
3	Claudia Lucero Amaya Barrita	Antojitos regionales	Av. Lázaro Cárdenas al lado de radiadores Juquilita	7 x 2 metros	08:00 a 23:00
4	Marcelina Amaya Barrita	Antojitos regionales	Av. Lázaro Cárdenas frente a la casa número 206	4 x 2 metros	08:00 a 23:00
5	Teresita de Jesús Lorija Barrita	Antojitos regionales	Av. Lázaro Cárdenas al lado de radiadores Juquilita	4 x 2 metros	08:00 a 23:00
6	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	Av. Lázaro Cárdenas entre la panificadora Natura y la Estética	4 x 2 metros	08:00 a 23:00
7	Marisol Santiago González	Crepas	Calzada del Panteón	3 x 2 metros	12:00 a 23:00
8	Rosalva Agustina González Hernández	Productos fritos	Calzada del Panteón	4 x 2 metros	12:00 a 23:00
9	Carlos González Jiménez	Juego mecánico infantil auto ray	Calzada del Panteón	6 x 6 metros	12:00 a 23:00
10	Luis Enrique Santiago González	Canicas	Calzada del Panteón	8 x 2 metros	12:00 a 23:00
11	Evelia Gonsález Jiménez	Canicas	Calzada del Panteón	6 x 2 metros	12:00 a 23:00
12	Tomasa Jiménez	Pescaditos	Calzada del Panteón	6 x 2 metros	12:00 a 23:00
13	Jesús Balderas González	Juego mecánico infantil helicóptero	Calzada del Panteón	5 x 5 metros	12:00 a 23:00
14	Jair Michel López Mariscal	Toro mecánico	Calzada del Panteón	3 x 3 metros	12:00 a 23:00
15	Rafael González Robles	chocomilk	Calzada del Panteón	4 x 2 metros	12:00 a 23:00
16	Alfredo Nicolás López Pérez	Juego mecánico infantil canoa	Calzada del Panteón	6 x 2 metros	12:00 a 23:00
17	Verónica Patricia Cruz Salinas	Productos fritos, aguas y refrescos	Calle Lázaro Cárdenas	3 x 3 metros	15:00 a 23:00

19	Diego Sebastián Arrazola Reyes	Remolino y pista	Boulevard del Panteón	22 metros cuadrados	16:00 a 23:00
20	Hiram Serapio Arrazola Velásquez	Carritos y tazas	Boulevard del Panteón	10 metros cuadrados	16:00 a 23:00
21	Manuela Delfina Velásquez	Aviones	Boulevard del Panteón	4 metros cuadrados	16:00 a 23:00
22	Eder Neftaly García Arrazola	Globos	Boulevard del Panteón	5 metros cuadrados	16:00 a 23:00
23	Emiria Trinidad Arrazola Velásquez	Brincolín	Boulevard del Panteón	14 metros cuadrados	16:00 a 23:00
24	Claudio Flores Villanueva	Caballos y tasita	Boulevard del Panteón	10 metros cuadrados	16:00 a 23:00

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:**-----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: -

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS, DURANTE LOS DÍAS DEL 07 AL 10 DE OCTUBRE ACTUAL; EN LOS LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. – EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección civil, el presente Dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma.-----

TERCERO.- Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos y deberán todos y cada uno de los comerciantes que venderán alimentos o bebidas no alcohólicas, tramitar ante la Dirección de Salud Municipal su **CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS** y presentarlas ante la citada Dirección. -----

CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene a los elementos a su mando, coadyuven en la coordinación de la vialidad y vigilancia durante el periodo autorizado. -----

QUINTO.- Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEXTO.- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las persona consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

SÉPTIMO- Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta, los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicio Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO.- PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----

DÉCIMO.- Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/92/2022

A N T E C E D E N T E S :

1.- Con fecha 01 de abril del año 2016, se inició el juicio de amparo 621/2016, del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, promovido por Alfredo Crisóforo Figueroa Zavala, señalando como autoridades responsables al Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la Comisión Nacional del Agua, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente en la ciudad de Oaxaca, al Director General de la Comisión Nacional del Agua, a los Presidentes Municipales de: Oaxaca de Juárez, San Miguel Amatlán, Díaz Ordaz, Tlacolula de Matamoros, Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlaxiácutac de Cabrera, San

Sebastián Tutla y Santa Cruz Amilpas; reclamando la omisión de proteger el derecho humano de la sociedad de Oaxaca de Juárez a un medio ambiente sano, desembocando en daño, deterioro y contaminación del río Atoyac y río Salado, la omisión de implementar acciones y políticas preventivas que permitan el saneamiento, recuperación y eviten la contaminación de los mencionados ríos, la falta de aplicación de justicia ambiental, la omisión de crear mecanismos y organismos para respetar el derecho al medio ambiente sano, así como la afectación del derecho a la vida, a la salud y al buen vivir.

2.- Con fecha 14 de abril de 2016, se tiene por interpuesto el recurso de queja promovido por la parte quejosa, contra el auto de 04 de abril del 2016, mediante el cual se desechó la demanda de amparo; remitiéndose al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Estado de Oaxaca, con el número de toca 1/2017.

3.- Con fecha 26 de abril del año 2017, se resuelve el recurso interpuesto por la parte quejosa, a efecto de revocar el desechamiento de la demanda.

4.- Después de diversos autos de retorno, se admitió a trámite la demanda de amparo, por auto de 30 de junio del año 2017, concluyendo que la parte quejosa reclama la omisión de adoptar todas las medidas a su alcance para restaurar ecológicamente y sanear la contaminación de los ríos Atoyac y Salado, que atraviesan la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y zonas conurbadas.

5.- Mediante auto de fecha 26 de marzo de 2018, notificado a esta municipalidad el 02 de abril del 2018, se dicta sentencia amparando y protegiendo a la parte quejosa, a efectos de: realizar las acciones necesarias para convenir con el gobierno federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como, con las Autoridades del Estado de Oaxaca, respecto de medidas de protección ambiental por lo que hace al vertimiento de aguas residuales de los Ríos Atoyac y Salado, que afectan a la Ciudad de Oaxaca y zonas conurbadas; implementar acciones de protección al ambiente conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, realizar programas de limpieza a los mencionados ríos, ejecutar, operar la infraestructura y los servicios necesarios para la prevención, control de la contaminación y el

mejoramiento de la calidad del agua de los multicitados ríos.

6.- En auto de fecha 17 de abril el año 2018, se tienen por interpuestos los recursos de revisión que hacen valer el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y otras Autoridades señaladas como responsables, mismo que fue admitido con número 429/2018, en el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con Residencia en Acapulco Guerrero.

7.- Con fecha 24 de junio de 2019, es notificada esta municipalidad la resolución del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con Residencia en Acapulco Guerrero, donde confirmó la sentencia recurrida.

8.- Con fecha 15 de octubre del 2019, se tuvo 13 autoridades señaladas como responsables y 53 vinculadas, resultando un total de 66 autoridades en los distintos niveles de gobierno; 3 federales, 6 estatales y 57 municipales. En la misma fecha, se firmó por las autoridades responsables el convenio de coordinación para el rescate de los ríos Atoyac y Salado, denominado "Plan De Acción Para El Saneamiento Integral De Los Ríos Atoyac y Salado".

9.- Con fecha 21 de septiembre de 2020, se rinde informe al Juzgado Primero de Distrito sobre las acciones adecuadas y pertinentes para la materialización del rescate de los ríos Atoyac y Salado, precisando que desde el inicio de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las áreas municipales no laboraron con normalidad ni en su totalidad por disposición del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que del mes de marzo al mes de agosto, no se realizaron actividades relacionadas al cumplimiento de sentencia.

10.- Con fecha 17 de septiembre de 2019, el Consejero Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, participo en la conferencia virtual "Situación legal de la Sub Cuenca de los Ríos Atoyac y Salado", dando aportes legales a las autoridades involucradas.

11.- Con fecha 28 de marzo del año 2022, en sesión extraordinaria de Cabildo se aprobó el punto de acuerdo PM/PA/42/2022, por unanimidad, con las modificaciones pertinentes en el resolutivo único, para quedar como sigue:



"ÚNICO: el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, instruye a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático de este Municipio, a elaborar a la mayor brevedad posible, el Plan Integral de Rescate de los Ríos Atoyac y Salado, en el que incluyan estrategias de coordinación con las dependencias federales, estatales de la materia; y con todos los Municipios que vierten sus aguas residuales en dichos ríos para lograr el objetivo primordial, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Amparo Indirecto, emitida en el expediente número 621/2016, por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado y se implemente previa autorización del Cabildo."

12.- En auto de 05 de abril del año 2022, se tiene a las autoridades informando los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia, esto es, lo relativo al proyecto denominado "Elaboración del Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral para el Saneamiento de las aguas residuales en los Ríos Atoyac y Salado en los municipios de los Valles Centrales de Oaxaca".

13.- Con fecha 05 de septiembre de la corriente anualidad, se remite al juzgado el "PLAN DE ACCIÓN PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS RÍOS ATOYAC Y SALADO", como actos encaminados al cumplimiento del fallo protector.

14.- En acuerdo de 30 de septiembre del año en curso, notificado el 04 de octubre, se requiere en el término de tres días, ordenar cumplir con la ejecutoria de amparo, para los efectos siguientes:

- Realizar de manera coordinada las acciones necesarias para convenir con el gobierno federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como, con las autoridades del Estado de Oaxaca, respecto de medidas de protección ambiental, específicamente por lo que hace al vertimiento de aguas residuales de los ríos Atoyac y Salado que afectan a la ciudad de Oaxaca de Juárez y zonas conurbadas.
- Implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como de la protección al ambiente.
- Realizar programas de limpieza de los citados ríos.

- Ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para la prevención, control de la contaminación y el mejoramiento de la calidad del agua de los mencionados ríos Dentro del mismo proveído, se requiere con apercibimiento de multa al Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en su calidad de Superior Jerárquico, para el efecto de ordenar inmediatamente a la Autoridad Responsable cumplir con la ejecutoria de amparo informar al correspondiente juzgado dentro del término de tres días la emisión de dicha orden; y finalmente requiere a las Autoridades vinculadas bajo apercibimiento de multa, para que en el plazo de quince días informen las acciones realizadas para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, conforme al "Plan Integral para el Saneamiento de los Ríos Atoyac y Salado (PISRAyS).

15.- El Juzgado Primero de Distrito, manifiesta que en caso de incumplimiento a lo solicitado, hará efectiva una multa de cien unidades de medida y actualización vigente, equivalente a \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) a cada una de las referidas autoridades.

En este orden lógico de ideas, es menester cumplir con lo establecido en:

º **LEY ORGANICA(sic) MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA:**

CAPITULO(sic) II DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 43: Son atribuciones del Ayuntamiento

XCIV.- Establecer los medios de control y las sanciones para prevenir y vigilar la contaminación visual, así como la originada por ruido, por malos olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales.

XCV.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

º BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022-2024:

CAPITULO(sic) VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTICULO(sic) 49.- Son obligaciones y atribuciones del Honorable Ayuntamiento.

LXXVIII. Establecer las medidas de control y las sanciones para prevenir y vigilar la contaminación visual, así como la originada por ruido, por malos olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales;

LXXIX.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

En atención a lo anterior, pongo a la consideración de este Honorable Cabildo la presente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Ordene a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, dé cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Amparo número 621/2016, para los efectos de:

- Realizar de manera coordinada las acciones necesarias para convenir con el gobierno federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como, con las autoridades del Estado de Oaxaca, respecto de medidas de protección ambiental, específicamente por lo que hace al vertimiento de aguas residuales de los ríos Atoyac y Salado que afectan a la ciudad de Oaxaca de Juárez y zonas conurbadas.
- Implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como de la protección al ambiente.
- Realizar programas de limpieza de los citados ríos.
- Ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para la prevención, control de la contaminación y el

mejoramiento de la calidad del agua de los mencionados ríos.

Lo anterior, dentro del ámbito de sus atribuciones, alcances y con base en lo establecido en el "Plan de Acción para el Saneamiento Integral de los ríos Atoyac y Salado".

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

OFICIO RSSyAS/205/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59, 85 y 89 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, presentamos este Punto de Acuerdo por parte de la Regiduría de Salud, Sanidad y Asistencia Social y la Regiduría de Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 fracción III de la Ley Estatal de Salud y 2, 3, 7 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez y artículos 2, 7, 130 del Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax. se emite el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en lo estipulado en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 106 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Municipio de Oaxaca de Juárez tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre los que se encuentra el de panteones.

CUARTO.- Se solicita que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, provea camiones volteo de arena húmeda suficiente en cada uno de los panteones de la cabecera municipal y de las agencias Municipales y de Policía, con fundamento en sus atribuciones conferidas en el artículo 138 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Derivado de las atribuciones de la Dirección de Aseo Público, dependiente de la Secretaría de Servicios Municipales, conferidas en los artículos 161 y 163 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se solicita su intervención.

SEXTO.- Con base a las atribuciones conferidas por el artículo 161 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se solicita la intervención de la Unidad de Panteones, dependiente de la Dirección de Servicios Municipales para la realización del Punto de Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se solicita la intervención de las y los Agentes Municipales y de Policía para la realización del mismo, con fundamento en sus atribuciones conferidas por los artículos 101, 102 y 104 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a las obligaciones de los usuarios contenidas en el artículo 71 del Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax., especialmente la contenida en la fracción V del mismo.

OCTAVO. - De acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se solicita a la Coordinación de Comunicación Social realice campaña de difusión.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruya a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que provea arena húmeda suficiente en cada uno de los panteones de la cabecera municipal y de las Agencias Municipales y de Policía, a la brevedad antes de la celebración de la Festividad de Día de Muertos, para que sea usada en vez de agua en los floreros o recipientes donde se coloquen flores, conforme lo establecido en *el Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax.*

SEGUNDO.- Se instruya a la Dirección de Aseo Público, dependiente de la Secretaría de Servicios Municipales, para que lleve a cabo limpieza en los panteones municipales, tanto los administrados por el Municipio de Oaxaca de Juárez, como por las Agencias Municipales y de Policía que se encuentre en territorio municipal, con la finalidad de que las nebulizaciones que realicen en los mismos los Servicios de Salud de Oaxaca, tengan el mayor efecto posible.

TERCERO.- Se instruya a la Unidad de Panteones, dependiente de la Dirección de Servicios Municipales, para poner a disposición de la población que acuda a colocar flores en los panteones de la cabecera municipal: General, San Miguel y Anexo; Marquesado, Xochimilco y Jardín (ubicado en la jurisdicción de San Andrés Huayapam), la arena que se les proporcionará para ese fin, la cual deberá ser distribuida de forma estratégica, así como difundir esa acción en la mayor medida posible, para lograr de forma efectiva la prevención o disminución de los vectores y verifiquen se dé cumplimiento por parte de los usuarios de las obligaciones que tienen.

CUARTO.- Se instruya a las y los Agentes Municipales y de Policía cuyas Agencias cuenten con panteón (Donají, Montoya, San Felipe del Agua, San Juan Chapultepec, San Martín Mexicapam de Cárdenas, Trinidad de Viguera y San Luis Beltrán) para poner a disposición de la población la arena que se les proporcionará; así como difundir esa acción en la mayor medida posible, para lograr de forma efectiva la prevención o disminución de vectores y verifiquen se dé cumplimiento por parte de los usuarios de las obligaciones que tienen, así como coadyuvar con la Dirección de Aseo Público, dependiente de la Secretaría de Servicios Municipales, para la limpieza en los panteones que administran.

QUINTO.- Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social hacer la difusión a través de las páginas de internet del Municipio y medios de comunicación a los que tenga acceso de la implementación del uso de arena húmeda en vez de agua en los floreros o recipientes en los cuales coloquen flores en los panteones del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del



Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/217/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 28 de octubre de 2022 a las 21:00 horas y

finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) **CGYE 523/2022** a favor del C. OSCAR FLORES ELIZONDO, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. *Previo análisis en comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:*

Solicitante:	C. OSCAR FLORES ELIZONDO.
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO "INTOCABLE"
Fecha y hora del evento:	28 DE OCTUBRE DE 2022 de 21 A 22 HORAS.
Espacio solicitado:	AUDITORIO GUELAGUETZA
Montaje y Desmontaje:	DENTRO DEL AUDITORIO

SEGUNDO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. OSCAR FLORES ELIZONDO**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO INTOCABLE**", a celebrarse el día **viernes 28 de octubre de 2022** con un horario de **21:00 a 23:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/218/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 22 de octubre de 2022 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y término(sic), el lugar en



el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) **CGYE 389/2022** a favor de la C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. Previo análisis en comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:

Solicitante:	C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO RICARDO ARJONA
Fecha y hora del evento:	22 DE OCTUBRE DE 2022 de 21 A 23 H
Espacio solicitado:	AUDITORIO GUELAGUETZA
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas:	SUJETO A DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN COMPETENTE

SEGUNDO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la C. **CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO RICARDO ARJONA TOUR BLANCO Y NEGRO**", a celebrarse el día **sábado 22 de octubre de 2022** con un horario de **21:00 a 23:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites

Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/219/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo*

de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que "Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 11 de noviembre de 2022 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y término(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) **CGYE 613/2022** a favor de la C. CARMEN YAHIEL REYES LÓPEZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. Previa análisis en comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:

Solicitante:	C. CARMEN YAHIEL REYES LÓPEZ
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO DANNY OCEAN
Fecha y hora del evento:	11 DE NOVIEMBRE DE 2022 de 21 A 23 H
Espacio solicitado:	AUDITORIO GUELAGUETZA
Montaje y desmontaje:	DENTRO DEL AUDITORIO

SEGUNDO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. CARMEN YAHIEL REYES LÓPEZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO DANNY OCEAN**", a celebrarse el día **viernes 11 de noviembre de 2022** con un horario de **21:00 a 23:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material

biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/220/2022

C O N S I D E R A N D O



PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 03 de noviembre de 2022 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso

al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) **CGYE 473/2022** a favor de la C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. *Previo análisis en comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:*

Solicitante:	C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO ZOE
Fecha y hora del evento:	03 DE NOVIEMBRE DE 2022 de 21 A 23 H
Espacio solicitado:	AUDITORIO GUELAGUETZA
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas:	SUJETO A DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN COMPETENTE

SEGUNDO. *Derivado de su solicitud: túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."*

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente,

considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO ZOE**", a celebrarse el día **jueves 03 de noviembre de 2022** con un horario de **21:00 a 23:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133

fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/221/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 103, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

La solicitud del **C. ERIC RENE(sic) VENEGAS GOPAR** consiste en la petición de reclasificar el giro comercial del establecimiento que ya se encuentra autorizado por la autoridad municipal,

pero por un giro diferente, no amparado en la autorización vigente. Y es que actualmente tiene autorización para realizar actividades comerciales con giro de COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTOS, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS y solicita le sea reclasificado en giro al de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA.

Para el caso de estudio, el giro que ahora está solicitando el promovente se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo el análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener la autorización para la reclasificar el giro de su establecimiento. Y del análisis de las documentales que integren el expediente, se tiene que:

- a) Oficio libre del titular del establecimiento comercial donde señala nombre, domicilio, y teléfono para recibir toda clase de notificaciones. Así mismo, establece el giro comercial actual COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTOS, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS(sic) y solicita le sea reclasificado el giro al de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA. Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 13 del expediente en estudio.
- b) Identificación oficial con fotografía. Se acredita con la copia de la identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. ERIC RENE VENEGAS GOPAR, la cual es visible en la foja 12 del expediente.

- c) Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. ERIC RENE(sic) VENEGAS GOPAR para el giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, por **30m2**. Visible en la foja 11 del expediente.

- d) Croquis de ubicación. Se dio cumplimiento, visible en la foja 10 del expediente en estudio.
- e) Fotografías a color donde se aprecien los elementos de funcionalidad necesarios para el nuevo giro solicitado. Se dio cumplimiento, visibles en las fojas 06, 07 y 08 del expediente.
- f) Copia del recibo de pago con folio de impresión CAJA6-002392, de fecha 2022-04-05T 11:52:57 y folio para facturar 2200070231, emitido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor del C. ERIC RENE(sic) VENEGAS GOPAR, por concepto de actualización de licencia comercial "MISCELÁNEA LA PRINCIPAL" con domicilio para funcionar en GONZÁLEZ ORTEGA NÚMERO 707, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y con giro comercial actual de COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTOS, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS(sic). Visible en la foja 05 del expediente.

También se incluye una copia de la Cédula de Actualización al Padrón Fiscal Municipal por la Licencia de Funcionamiento 2022, emitido por la Dirección de Ingresos a favor del C. ERIC RENE(sic) VENEGAS GOPAR para un establecimiento comercial denominado "MISCELÁNEA LA PRINCIPAL"(sic), con domicilio para funcionar en GONZALEZ(sic) ORTEGA NÚMERO 707, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y con giro comercial actual de COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTOS, ULTRAMARINOS Y

MISCELÁNEAS(sic). Visible en la foja 04 del expediente.

En observancia del artículo 105 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra el Reporte de Inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado y detallada se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en la foja 54 del expediente.

Ahora bien, como se observa la petición del C. ERIC RENE(sic) VENEGAS GOPAR consistente en RECLASIFICAR EL GIRO COMERCIAL del establecimiento comercial que actualmente tiene autorizado por la autoridad municipal. Actualmente tiene autorizado el giro de COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTOS, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS(sic) y es su petición modificarlo al giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA.

En apego al artículo 103 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la solicitud en estudio, la titular del establecimiento pretende modificar su actividad comercial autorizada, por una comprendida en un giro distinto ya existente, por lo que la vía para tramitarlo es la reclasificación de giro. Desprendiéndose, después de su revisión, que son compatibles la actividad comercial autorizada (COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTOS, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS(sic)), con la actividad comprendida en el giro al que solicita reclasificarse (MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA). Aunada ello, las autoridades municipales correspondientes inspeccionaron y verificaron que el establecimiento cumple con las condiciones técnicas necesarias para funcionar con el giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. ERIC RENE(sic) VENEGAS GOPAR cumplió con los requisitos establecidos en Reglamento de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la RECLASIFICACIÓN DE GIRO a favor del **C. ERIC RENE(sic) VENEGAS GOPAR** para que se reclasifique al giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, del establecimiento comercial denominado "MISCELÁNEA LA PRINCIPAL", con domicilio para funcionar en GONZALEZ(sic) ORTEGA, Núm. Ext. 707, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se RECLASIFIQUE EL GIRO COMERCIAL en el Padrón Fiscal Municipal al **C. ERIC RENE(sic) VENEGAS GOPAR** previo pago correspondiente de conformidad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas que en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo(sic) a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de

Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/222/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.



En virtud que la solicitud del **C. JOSÉ ALFREDO PETO OJEDA** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 22 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de JOSÉ ALFREDO PETO OJEDA, visible en la foja 21 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha 27 de mayo de 2022 que celebran por una parte el C. JOSE(sic) ALFREDO PETO OJEDA, en calidad de Representante Regento, como "COMODANTE" y por la otra la(sic) parte el mismo JOSÉ ALFREDO PETO OJEDA como "COMODATARIO" del bien inmueble ubicado en MONTE BLANCO, NUM. EXT: 208, COLONIA AGENCIA DE SAN JUAN CHAPULTEPEC; C.P. 68153, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos FELIX CABALLERO JULIAN y OFELIA JULIAN REYES. El cual es visible en las fojas 16 y 17 del expediente.

Se exhibe Instrumento Notarial Número 54,363 de fecha 26 de mayo de 2018 ante la fe del Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público Número 25 en el Estado de Oaxaca, en el que hace constar el contrato de compra venta celebrado entre Jesús Alberto Peto Ojeda, como vendedor y el menor JEFF HANSEL PETO JULIÁN como comprador, representado por el señor JOSÉ ALFREDO PETO OJEDA como su representante regento, del lote marcado con el número 33, teniendo al sur la calle Monte Blanco, ubicado en la Agencia Municipal de San Juan Chapultepec de San Juan Chapultepec(sic) del Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Código Postal 68153, visible en la foja 01, 02 y 03.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de JEFF HANSEL PETO JULIAN del inmueble ubicado en MONTE BLANCO, NUM EXT: 208, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN, SAN JUAN CHAPULTEPEC; CP: 68153, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en la foja 19 del expediente.

Una vez analizadas los documentales, esta comisión determina que se refieren al mismo predio, tal y como se exhibe en el recibo predial, y dando cuenta que estas acreditan la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**

Se dio cumplimiento, visibles en fojas 10 y 11 del expediente.

- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. JOSE(sic) ALFREDO PETO OJEDA para una MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA por **37m2**, visible en la foja 08 del expediente.

- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 07 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la(sic) C. JOSÉ ALFREDO PETO OJEDA con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 06 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

- 1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez,** indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 49 del expediente.
- 2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental,** indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en la foja 51 a la 52 del expediente.
- 3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario,** haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 45 del expediente.
- 4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial,** donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 43 del expediente.

Por tanto, la solicitud del promovente C. DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FACIO es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. JOSÉ ALFREDO PETO OJEDA cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. JOSÉ ALFREDO PETO OJEDA** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado "**MISCELÁNEA MONTE BLANCO**" y con domicilio ubicado en calle MONTE BLANCO, Núm. Ext. 208 COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN, C.P. 68153, AGENCIA SAN JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JOSE(sic) ALFREDO PETO OJEDA** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de

ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que visten uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/223/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez

acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. FREDY FERNANDO MERLIN(sic) LUIS** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 21 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. FREDY FERNANDO MERLIN(sic) LUIS, visible en la foja 20 del expediente en estudio.

c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha 01 de febrero de 2022 que celebran por una parte la C. ASUNCIÓN JOAQUINA LUIS GARCÍA, como "COMODANTE" y por otra parte el C. FREDY FERNANDO MERLIN(sic) LUIS como "ARRENDATARIO"(sic) del bien inmueble ubicado en COSIJOPI NO. EXT. 201, COLONIA COSIJOEZA, C.P. 68090 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos FERNANDO MARTIN(sic) SEDANO Y BERENICE SUMANO VICENTE. El cual es visible en las fojas 17 y 18 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de ASUNCIÓN JOAQUINA LUIS GARCIA(sic) del inmueble ubicado en COSIJOPI NÚM. EXT. 201, COLONIA COSIJOEZA; CP:68090, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO, OAXACA. visible en la foja 19 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 10 y 11 del expediente.

e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. FREDY FERNANDO MERLIN(sic) LUIS para UN RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS por **180m²**, visible en la foja 12 del expediente.

f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 08 y 09 del expediente.

g) **Constancia de manejo higiénico de alimentos.** Visible en la foja 30 del expediente a nombre de Nadia Guadalupe Dionisio Martínez.

Integra también el expediente constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. FREDY FERNANDO MERLIN(sic) LUIS con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 08 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil,** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 57 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental,** que determina que que(sic) el establecimiento es FACTIBLE para su funcionamiento y se le hace de su conocimiento que el establecimiento deberá respetar los límites máximos permisibles de ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, de igual manera que en el establecimiento tiene prohibido tener, contar o reproducir música cualquiera que sea su característica o género, toda vez que no es factible por la zona en que se ubica, únicamente podrá tener música ambiental, la cual no podrá rebasar de 06:00 a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 06:00 hrs. los 50.00 decibeles, queda prohibido depositar aceites y grasas residuales producto de la preparación de alimentos al alcantarillado, así como su almacenamiento, queda prohibido la utilización de enseres de unicel, popotes y bolsas que no cuenten con la catalogación oficial de Biodegradables, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez e

indicando que el establecimiento comercial no general emisiones de atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en la foja 54 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 32 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 51 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de FREDY FERNANDO MERLIN(sic) LUIS cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. FREDY FERNANDO MERLIN(sic) LUIS** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**RESTAURANTE LA MARCHANTA**" y con domicilio ubicado en COSIJOPI, Núm. Ext. 201, COLONIA COSIJOEZA, C.P. 68090, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. FREDY FERNANDO MERLIN(sic) LUIS** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile

que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que

los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/224/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio



de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. JUAN CARLOS LOPEZ(sic) AVENDAÑO** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **EXPENDIO DE MEZCAL**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 26 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de JUAN CARLOS LOPEZ(sic) AVENDAÑO, visible en la foja 25 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 01 de julio de 2022 que celebran por una parte el C. DANIEL LOPEZ(sic) GARCÍA, como "ARRENDADOR" y por la otra la(sic) parte el C. JUAN CARLOS LOPEZ(sic) AVENDAÑO como "ARRENDATARIO" del local comercial identificado con el local número 2-B (LOCAL DOS B) en la calle Flores Magón, Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Centro, ante la presencia de los testigos JOSE LOPEZ GARCÍA (sic) y EUGENIO JOSE(sic) CABRERA GONZÁLEZ. El cual es visible en las fojas 17 a la 22 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de DANIEL LOPEZ(sic) GARCÍA del inmueble ubicado en FLORES MAGÓN, NUM. EXT: 2-B, COLONIA CENTRO; CP: 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en la foja 24 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**
Se dio cumplimiento, visibles en fojas 10 a la 11 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. JUAN CARLOS LOPEZ(sic) AVENDAÑO para

un EXPENDIO DE MEZCAL por **36.8m2**, visible en la foja 12 del expediente.

- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 07 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. JUAN CARLOS LOPEZ(sic) AVENDAÑO con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 08 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 60 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en la foja 61 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 67 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 67 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. JUAN CARLOS LOPEZ(sic) AVENDAÑO cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. JUAN CARLOS LOPEZ(sic) AVENDAÑO** para un establecimiento comercial con giro de **EXPENDIO DE MEZCAL** denominado "**PUNTA REAL MEZCAL**" y con domicilio ubicado en FLORES MAGÓN, Núm. Ext. 2-B, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JUAN CARLOS LOPEZ(sic) AVENDAÑO** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir

las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar a licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del



Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/225/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará los días jueves 13, viernes 14, sábado 15 y domingo 16 de octubre de 2022 a las 12:00 horas y finalizará a las 23:59

horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) **CGYE 632/2022** a favor del C. CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. *Previo análisis en comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan, QUEDANDO PROHIBIDA LA VENTA DE BOLETOS O COBRO PARA TENER ACCESO:*

Solicitante:	C. CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Tipo de evento solicitado:	FERIA CULTURAL OKTOBERFEST EN DOMICILIO PARTICULAR
Fecha y hora del evento:	13, 14, 15 y 16 DE OCTUBRE DE 2022 de 12:00 PM A 12:00 AM

<i>Espacio solicitado:</i>	<i>INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RAYÓN, NÚMERO 312, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.</i>
<i>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas:</i>	<i>Condicionado a permiso por la Comisión Competente.</i>

SEGUNDO. *Derivado de su solicitud: tórnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."*

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el petionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**OKTOBERFEST**", a celebrarse los días jueves 13, viernes 14, sábado 15 y domingo 16 de octubre de 2022 con un horario de 12:00 a 23:59 horas en el inmueble ubicado en la calle Rayón número 312, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en

cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/226/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente

para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 75 y 76 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción XI del Bando de policía y gobierno la comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria debe: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia".

La solicitud de la persona moral TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V. por el que tramita permiso para ampliación de horario temporal de funcionamiento habitual para establecimiento comercial, lo cual requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en en(sic) las disposiciones legales correspondientes, determine la procedencia de su petición.

TERCERO.- El expediente se integra con las siguientes documentales:

a) Escrito libre de fecha de 28 de junio del 2022 y notificado el 17 de agosto del 2022 en la Unidad de Trámites Empresariales, suscrito por el LIC. LUIS HERIBERTO GONÁLEZ(sic) ZÁRATE, apoderado legal de "TIENDAS CHEDRAUI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte conducente señala lo siguiente: solicitando de su apoyo para la ampliación de horario de Buen Fin, Navidad y reyes de las tres tiendas de la Ciudad de Oaxaca con las siguientes direcciones visibles en la foja 23 y 22 del expediente:

- 1) TIENDA CHEDRAUI OAXACA LA NORIA ubicada en AV. PERIFÉRICO NÚM. EXT. 300, COL. FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, C.P. 68120, OAXACA DE JUÁREZ.



- 2) TIENDA CHEDRAUI OAXACA REFORMA ubicada en ESCUELA NAVAL MILITAR NÚM. EXT. 1201, COL. REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ.
- 3) TIENDA CHEDRAUI OAXACA MADERO ubicada en CALZADA MADERO NÚM. EXT. 1332, COL. BARRIO DEL EX-MARQUEZADO, C.P. 68030, OAXACA DE JUÁREZ.

b) Copia de la cédula profesional número 4430842 a nombre del C. LUIS HERIBERTO GONZALES ZÁRATE, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Visible en la foja 21 del expediente.

c) Copias de las cédulas de revalidación al padrón fiscal municipal por las licencias de funcionamiento 2022 de tres establecimientos con giro comercial de tienda departamental y/o supermercado de cadena con presencia nacional o internacional, modulo(sic) de servicios financieros dentro de establecimientos, emitidos por la Dirección de Ingresos del Municipio, a favor de TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V. con domicilios en

-AV. PERIFÉRICO NÚM. EXT. 300, COL. FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, C.P. 68120, OAXACA DE JUÁREZ. visible en la foja 20 del expediente.

- ESCUELA NAVAL MILITAR NÚM. EXT. 1201, COL. REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ. visible en la foja 19 del expediente.

- CALZADA MADERO NÚM. EXT 1332, COL. BARRIO DEL EX - MARQUEZADO, C.P. 68030, OAXACA DE JUÁREZ. visible en la foja 18 del expediente.

d) Copia de la constancia de situación fiscal, emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral TIENDAS CHEDRAUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 14 a la 17 del expediente.

e) Copia del instrumento notarial número 7,261, Libro 131, de fecha 21 de junio de 2022 ante la fe del Licenciado JORGE ARMANDO LINCE DE LA

PEÑA, Notario Titular de la Notaria número 26 de la Décima Primera Demarcación Notarial, con residencia en la ciudad de Banderilla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que la persona moral TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V. otorga el poder general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, al C. LUIS HERIBERTO GONZALES ZÁRATE. visible en las fojas 01 a 13 del expediente en estudio.

CUARTO.- Del estudio de los documentales que integran el expediente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V. cumple con las condiciones necesarias para realizar el trámite de permiso en estudio.

Por lo anterior, esta comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL por 33 horas extraordinarias** a la persona moral TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V. en su establecimiento comercial ubicado en AV. PERIFÉRICO NÚM. EXT. 300, COL. FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, C.P. 68120, OAXACA DE JUÁREZ; **por 33 horas extraordinarias** en su establecimiento comercial ubicado en ESCUELA NAVAL MILITAR NÚM. EXT. 1201, COL. REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ; **por 33 horas extraordinarias** en su establecimiento comercial ubicado en CALZADA MADERO NÚM. EXT 1332, COL. BARRIO DEL EX - MARQUEZADO, C.P. 68030, OAXACA DE JUÁREZ, todos con denominación de "TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V."; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022 y conforme al siguiente calendario:

DEL 18 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022; DEL 7 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022; DEL 26 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL 2 AL 4 DE ENERO DE 2023:

SUCURSAL	HORARIO NORMAL	HORARIO CON AMPLIACIÓN
AV. PERIFÉRICO	07:00 am a 23 hrs	07:00 am a 24 hrs

ESCUELA NAVAL MILITAR	07:00 am a 23 hrs	07:00 am a 24 hrs
CALZADA MADERO	07:00 am a 23 hrs	07:00 am a 24 hrs

5 y 6 DE ENERO DE 2023

SUCURSAL	HORARIO NORMAL	HORARIO CON AMPLIACIÓN
AV. PERIFÉRICO	07:00 am a 23 hrs	07:00 am DEL DÍA 5 a 3:00 AM DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2023
ESCUELA NAVAL MILITAR	07:00 am a 23 hrs	07:00 am DEL DÍA 5 a 3:00 AM DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2023
CALZADA MADERO	07:00 am a 23 hrs	07:00 am DEL DÍA 5 a 3:00 AM DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2023

TOTAL DE 33 HORAS DE AMPLIACIÓN EN CADA ESTABLECIMIENTO.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio del Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe a través de su apoderado legal, a la persona moral **TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.** propietaria del establecimiento comercial, que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las

obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales, no conceden a sus titulares derechos definitivos. En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando exista contravención al presente Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

SEXTO.- Remítase el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/93/2022

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 115, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal, los Municipios tienen a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado y **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS**, mismo que en lo conducente establece:

“III. **Los Municipios** tendrán a su cargo las funciones y **servicios públicos** siguientes:
 (...)”

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y **disposición final de residuos”.**

Por ello se tienen que en el caso particular el Municipio de Oaxaca de Juárez tienen la obligación de brindar el servicio de recolección y lo tocante al presente punto de acuerdo es la disposición final de tales residuos sólidos urbanos, a mayor precisión se establece que se debe entender como disposición final y residuos sólidos urbanos, se debe estar a lo preceptuado en el artículo 5, fracción XIII de la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, mismos que en lo conducente establecen:

Artículo 5º. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XIII. **Disposición final:** La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos urbanos y/o residuos de manejo especial en **sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente** y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos; (lo resaltado es propio)

XLV. **Residuos sólidos urbanos: Los generados por todos los asentamientos humanos urbanos y rurales**, que resultan de la eliminación de los **materiales que utilizan en sus actividades domésticas**, de los productos que consumen y de sus **envases, embalajes o empaques**; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos **con características domiciliarias**, y los resultantes de la **limpieza de las vías y lugares públicos**; (lo resaltado es propio)

Es decir los residuos sólidos urbanos, son los generados por las personas en su vida cotidiana, los cuales pueden ser reciclables o no, y tales desechos requieren de un tratamiento para ser colocados en un lugar para que ahí permanezcan para evitar que se dispersen, y es en este último eslabón donde nos atañe solucionarlo con la adquisición de un predio para la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Tal obligación se replica en la ley especializada como lo es la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, pues en su artículo 7, fracción IV, establece que los Municipios del Estado con el concurso del Gobierno del Estado tienen facultades para la regulación de los sistemas de



recolección, transporte, **almacenamiento**, manejo, rehúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así mismo, dicho ordenamiento en su artículo 11, le otorga las facultades a los Ayuntamientos para que en coordinación con sus Agencias y demás asentamientos Humanos, prestar el servicio de limpia y recolección y transporte hasta la zona de transferencia, plantas de tratamiento y selección y disposición final, tales disposiciones concatenado e interpretado armónicamente con lo prevenido en el artículo 46, fracción II de LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

“Artículo 46. **La prestación del servicio de limpia** en el Estado constituye un servicio público **que estará a cargo de los Ayuntamientos**, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

(...)

II. La transferencia, traslado, aprovechamiento, composteo, **tratamiento y disposición final de dichos residuos**”.

De lo cual se colige que la obligación Constitucional y replicada en las normas especializadas es propiamente del Municipio de Oaxaca de Juárez, por ello debe prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y contar con las instalaciones adecuadas para su disposición final, y en el presente caso, al haberse cerrado el relleno sanitario por cuestiones ajenas a la voluntad del Municipio de Oaxaca de Juárez, lo conducente es que se obtenga una solución a la problemática de la disposición final de los residuos sólidos urbanos para evitar una contingencia de salud pública y en su caso una contaminación al medio ambiente por una disposición inadecuada de tales residuos.

Que de conformidad con el artículo 43 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: “*Dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, **limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos**; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política*

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;..” por ello y con la finalidad de dar cumplimiento a la citada disposición legal es necesario la solicitud a Gobierno del Estado tenga a bien otorgar el apoyo extraordinario para el saneamiento financiero a través de la Secretaría de Finanzas.-----

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio fiscal 2022, no se tenía considerado adquirir un terreno para disposición final de residuos, en virtud, que el predio de relleno sanitario no tenía restricciones jurídicas ni sociales para su uso; situación que cambio con lo señalado en el antecedente **CUARTO**; aunado a que las Participaciones y Aportaciones Federales se encuentran asignadas presupuestalmente, para cubrir los gastos y servicios básicos.-----

TERCERO.- En tal virtud **resulta necesario solicitar al gobierno del estado** tenga a bien otorgar el apoyo extraordinario para saneamiento financiero a través de la Secretaría de Finanzas, en este ejercicio fiscal 2022; para la “**adquisición de predio para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos**”, requiriéndose una aportación del Gobierno del Estado de **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.)**, quedando el Municipio de Oaxaca de Juárez obligado a aportar la cantidad restante del valor total del predio que resulte idóneo para tales efectos. -----

CUARTO. - Con la adquisición de un nuevo predio **para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos**, se resolvería temporalmente la problemática que afecta a la ciudadanía Oaxaqueña.

Por lo anteriormente expuesto, presento el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del Presidente Municipal y la Síndico Primera en representación de este H. Ayuntamiento, soliciten a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca el apoyo extraordinario para el saneamiento financiero en el ejercicio fiscal 2022 para la “**adquisición del predio para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos**”.-----

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez autoriza al Presidente Municipal y la Síndico Primera, celebren con la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, un Convenio de apoyo extraordinario para el saneamiento financiero en el ejercicio fiscal 2022 por concepto de “**adquisición de predio para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos**”, por el importe de **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.)**, para tal caso se les autoriza que establezcan en dicho documento las condiciones y obligaciones necesarias para su suscripción.---

TERCERO.- Se aprueba que dicho recurso sea utilizado para la “**adquisición de predio para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos**”. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RC/012/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine y que la competencia que otorga la Constitución al gobierno municipal la ejerce el Ayuntamiento de manera exclusiva sin que haya autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los estados; que los municipios están investidos de personalidad jurídica y pueden manejar su patrimonio conforme a la ley; que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deben expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca indica que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

CUARTO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 193 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Instituto Municipal de la Planeación es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo corresponde el diseñar, implementar y dar seguimiento a las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo, programas y planes sectoriales, de conformidad con la normatividad Federal y Municipal.

SEXTO. Que el artículo 9 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) tiene los siguientes objetivos:

I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del municipio;

[...]

V. Coordinar con las dependencias y entidades el diseño de la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;

[...]

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez a coordinar, evaluar y fortalecer el proceso de planeación implementación del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a lo ordenado en el punto de acuerdo RC/001/2022 aprobado por unanimidad en todos sus términos el pasado 16 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático: remitir al Honorable Ayuntamiento, a la brevedad, el avance del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos ordenado mediante el Punto de Acuerdo RC/001/2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/227/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es*

necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 03 de noviembre de 2022 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

Se exhibe Instrumento Notarial con numero(sic) 60082 Volumen 3614 ante la fe de la Licenciada MARÍA NATONIETA CHAGOYA MÉNDEZ, Notario Público número 78 del Estado de Oaxaca con fecha de 02 de julio de 2021, donde se hace constar el Contrato de Sociedad Civil que celebran las ciudadanas Alejandra Ramírez Mendoza y Dulce Miriam Mendoza Cruz, que se denominará SMC MUSIC LEGACY y en el que la ciudadana ALEJANDRA RAMÍREZ MENDOZA tendrá las facultades del Poder General Para Pleitos y Cobranza y Actos de Administración. Visible en las fojas 02 a 23 del expediente.

Se exhibe copia de identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. ALEJANDRA RAMÍREZ MENDOZA, la cual es visible en la foja 31 del expediente.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) **CGYE 524/2022** a favor de la C. ALEJANDRA RAMÍREZ MENDOZA, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del

Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. Previa análisis en comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:

Solicitante:	C. Alejandra Ramírez Mendoza
Tipo de evento solicitado:	Concierto masivo Christian Nodal
Fecha y hora del evento:	20 de noviembre de 2022 de 20:00 a 2:00 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Montaje y Desmontaje:	Dentro del Auditorio

SEGUNDO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la persona moral **SMC MUSIC LEGACYS.C.** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO CHRISTIAN NODAL**", a celebrarse del día 20 de noviembre de 2022 con un horario de 20:00 horas a 02:00

horas del día 21 de noviembre de 2022 en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del



Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/228/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: *"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."*

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. CARLOS EVEREST COLIN** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE-BAR QUE CUENTE CON MUSICA(sic) EN VIVO**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 37 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. CARLOS EVEREST COLIN, visible en la foja 36 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de arrendamiento de fecha 01 de febrero de 2022 que celebran por una parte el C. JOSE(sic) LUIS CORRES GONZÁLEZ, como "EL ARRENDADOR" y por otra parte el C. CARLOS EVEREST COLIN, como "EL ARRENDATARIO" del local ubicado en la Avenida México 68, número 401, planta baja, colonia(sic) ante la presencia de los testigos JAVIER ANTONIO CORRES GONZALEZ(sic) y MARÍA SALMA GUADALUPE CPRRES GONZÁLEZ. El cual es visible en las fojas 27 a la 34 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de JOSE LUIS CORRES

CONZALEZ (sic) del inmueble ubicado en AVENIDA MEXICO(sic) 68 NÚM. EXT. 401, LOTE 1, COLONIA OLIMPICA, CP:68000, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO, OAXACA. visible en la foja 35 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 13 a la 16 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. CARLOS EVEREST COLIN para UN RESTAURANTE-BAR QUE CUENTE CON MUSICA(sic) EN VIVO por **90m2**, visible en la foja 17 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 11 del expediente.
- g) **Constancia de manejo higiénico de alimentos.** Emitida por la Unidad de Control Sanitario a favor de JANETH MARIBEL ROMERO CORTES Y JORGE LUIS LUIS. Visibles en las fojas 08 y 09 del expediente.

Integra también el expediente constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. CARLOS EVEREST COLIN con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 10 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 68 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan que pueda afectar o impidan su funcionamiento y que es FACTIBLE para su funcionamiento, de igual forma se indica que el establecimiento no es factible para la reproducción de música en vivo, como bandas de rock, mariachis, etc.. toda vez que no cuenta con las adecuaciones necesarias, pudiendo reproducir únicamente(sic) música ambiental. Así como música de trova y se informa que en caso de que inspectores de la Procuraduría Ambiental, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático encuentren música contraria a la autorizada, se iniciará un procedimiento administrativo contemplado(sic) en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Podría hacerse acreedor a algunas sanciones establecidas en el mismo Reglamento entre las que se encuentra la clausura total temporal del establecimiento. Visible en la foja 65 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 65 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 61 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. CARLOS EVEREST COLIN cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, sin embargo, con base en el reporte de inspección emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, **únicamente es factible autorizarle la LICENCIA con el giro comercial de RESTAURANTE-BAR**; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. CARLOS EVEREST COLIN** para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE-BAR denominado "**LA TABERNITA DEL RECUERDO**" y con domicilio ubicado en AVENIDA MEXICO(sic) 68 It-1 Núm. Ext. 401, COLONIA OLIMPICA, C.P. 68020, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. CARLOS EVEREST COLIN** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará

lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/229/2022**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados cualquiera que sea su horario, es*



necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará únicamente durante tres días del 21 al 23 de octubre de 2022 a las 10:00 horas y finalizará a las 21:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

El solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento, solicitud dirigida a la Comisión en la que se debe indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

1.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Oficio CEyG/0936/2022** dirigido al Lic. José Manuel Vásquez Córdova, Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Oaxaca de Juárez, con atención al C. ANDRÉS EMILIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

En consideración al artículo 25 del reglamento de Diversiones y Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y haciendo disponibilidad total del lugar y hora, resulta **PROCEDENTE** el uso de los espacios solicitados para la realización de los eventos con las características que a continuación se detallan:

- EVENTO: EXPO-FERIA MIPYME CONACOPE 2022.
- ESPACIO: PLAZA DE LA DANZA
- FECHA DEL EVENTO: 21,22 Y 23 DE OCTUBRE DEL 2022.
- HORARIO: 10:00 A 21:00 HORAS.

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. ANDRÉS EMILIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO** para el evento denominado "**EXPO-FERIA MIPYME CONACOPE 2022**", a celebrarse el día **viernes 21, sábado 22 y domingo 23 de octubre de 2022**, con un horario de 12:00 a 21:00 horas en la explanada de la Plaza De La Danza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en

evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo.

En el evento se podrán ofrecer degustaciones de sus bebidas, la cual deberá ser gratuita y no podrá exceder, para vinos y cervezas, 50 mililitros y, para licores y destilados, 30 mililitros por degustación y para ello deberá tener un letrero visible para el consumidor, haciendo referencia a que toda degustación es gratuita.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



PM/PA/94/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia.

TERCERO. En esa consecución de ideas, la Ley General de Mejora Regulatoria prevé en su artículo 9, la integración de un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, en sus ámbitos de competencia, en las normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de mejora regulatoria, buscando siempre otorgar el mayor beneficio al ciudadano, reduciendo al máximo los costos.

CUARTO. Mismo objetivo persigue la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, definiendo en el artículo 21 a la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria como el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria en los sujetos obligados, con el propósito de asegurar el cumplimiento de metas.

A mismos efectos, dispone en su artículo 29 y 31, fracción II y III, que los municipios para el

cumplimiento de los objetivos deben integrar el Consejo Municipal y expedir la normatividad en la materia, siendo competencia elaborar la agenda regulatoria, los programas anuales y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia.

QUINTO. En uso de la facultad exclusiva reglamentaria del Ayuntamiento, en junio del presente ejercicio se presentó y aprobó un paquete de reformas y adiciones al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual promovió su actualización conforme a las nuevas realidades y necesidades del municipio, aunado a los diversos cambios observados en el marco legal, en los ámbitos nacional y estatal.

Bajo esa línea argumentativa, el presente acuerdo toma relevancia en los artículos 11, 14, fracción VIII y 16, fracción IV, del reglamento en cita, definiendo al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como el órgano colegiado, responsable de proponer, coordinar y establecer los indicadores de monitoreo y evaluación de la regulación de Mejora Regulatoria, contando entre otras atribuciones, con la de establecer lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos del reglamento, correspondiendo al Secretario Técnico del Consejo proponer ante el cuerpo colegiado, la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento de los objetivos.

SEXTO. Ahora bien, con el objeto precisamente de cumplir con los objetivos trazados en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez y con los artículos 38 y 54, relativos a la integración de la Agenda Regulatoria y al Programa Anual de Mejora Regulatoria, en esta misma fecha 24 de octubre de 2022, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Oaxaca de Juárez, celebró sesión ordinaria.

En ella, se aprobó por unanimidad de votos los Lineamientos para la Elaboración de la Agenda Regulatoria y los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria. Los primeros, tienen como fin establecer los criterios que deben seguir las dependencias municipales responsables de los

trámites y servicios, para emitir, actualizar o eliminar regulaciones, entendiéndose a los reglamentos, lineamientos, reglas de operación, manuales, catálogos, formatos únicos, etcétera y, los segundos, como aquellos lineamientos que contienen la planificación anual para simplificar y mejorar los trámites y servicios que brinda el Ayuntamiento y los cuales están obligados de observar las dependencias municipales responsables, siendo una herramienta medible, diagnosticable y estadística.

El paquete normativo que se presenta tiene el aval del órgano colegiado responsable de la materia en el municipio de Oaxaca de Juárez, integrado por los titulares de las siguientes dependencias: Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Además, por el sector académico representado a través del Instituto Tecnológico de Oaxaca (ITO) y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO); por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX-OAXACA), Cámara Nacional de Comercio en Pequeño, Servicios y Turismo de Oaxaca (CANACOPE-SERVyTUR), Asociación de Hoteles y Moteles de la Verde Antequera (AHyMVA) y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC); asimismo, por las integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, la Síndica Primera y el Síndico Segundo y, por último, por el Coordinador Estatal de Mejora Regulatoria, el Lic. Alejandro Toriello Olvera, quien también forma parte de dicho órgano.

SÉPTIMO. Finalmente, de conformidad al artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, en nuestro carácter de Presidente Municipal y Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, respectivamente, ambos como integrantes del Ayuntamiento, tenemos el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones sobre los asuntos que son competencia del máximo órgano. Por lo que, en uso de aquella facultad y una vez manifestados los actos de hecho y de derecho, proponemos ante ustedes el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueben los Lineamientos para la Elaboración de la Agenda Regulatoria y los

Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, mismos que están anexos al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

3

SOLO PARA CONSULTA





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
GLOSARIO	2
DISPOSICIONES GENERALES	4
PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA	5
CONTENIDO DE LA AGENDA REGULATORIA	7
CASOS DE EXCEPCIÓN	7
VIGENCIA	8
ANEXO 1. FORMATO DE LA AGENDA REGULATORIA	9
ANEXO 2. INSTRUCTIVO DE LLENADO	11

Handwritten signature and number 3

SOLO PARA CONSULTA





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo y 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios; 179, fracción XIV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como el 22, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

I. INTRODUCCIÓN

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de mejora regulatoria tienen las dependencias y entidades del municipio de Oaxaca de Juárez, previstas en el artículo 7 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Secretaría Técnica a través de la Unidad de Mejora Regulatoria, emite los presentes lineamientos a fin de coadyuvar en la elaboración de la agenda regulatoria.

Cabe mencionar que, la autoridad en materia de mejora regulatoria tiene como propósito la instrumentación de mecanismos que promuevan la optimización de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de estos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos, por lo que, se

1 3



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

debe apoyar para ello en las mismas áreas responsables, pues son las que ejecutan y ponen en marcha la mejora continua.

Bajo aquel precepto, los presentes lineamientos establecen criterios para que las dependencias y entidades elaboren una agenda de planeación regulatoria, que se integre con propuestas, bajo una mecánica ágil y participativa, que además dé cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

II. OBJETIVO

Establecer los criterios que deberán aplicar las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a efecto de presentar ante la autoridad de mejora regulatoria en términos de la normatividad aplicable, las propuestas de regulaciones que pretenden expedir, modificar o eliminar para los períodos contemplados en el reglamento de la materia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas y todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del municipio de Oaxaca de Juárez, que dentro de sus funciones se encuentre proponer y/o presentar propuestas de creación, modificación o eliminación del marco regulatorio aplicable en el municipio.

IV. GLOSARIO

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

2



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

1. **Agenda regulatoria:** al conjunto de regulaciones que los sujetos obligados pretenden emitir, modificar o eliminar;
2. **Autoridad de mejora regulatoria municipal:** la o el titular de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal;
3. **Ayuntamiento:** al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;
4. **Comisión:** la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;
5. **Consejo:** al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
6. **Dependencias:** los organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la administración pública municipal que por su ámbito de competencia estén facultados para emitir regulaciones en materia de mejora regulatoria;
7. **Entidades:** los organismos públicos municipales descentralizados;
8. **Enlace:** la persona que funge como enlace en materia de mejora regulatoria designado por cada titular de las dependencias de la administración pública municipal;
9. **Lineamientos:** los Lineamientos para la Integración de la Agenda Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez;

3





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

10. Municipio: el municipio de Oaxaca de Juárez;

11. Reglamento: al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez;

12. Regulación: ley, código, reglamento, acuerdo, circular o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que se expida en materia de mejora regulatoria;

13. Sujeto obligado: cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano u organismo de la administración pública municipal, que por su ámbito de competencia estén facultados para emitir regulaciones en materia de mejora regulatoria.

14. Unidad: La Unidad de Mejora Regulatoria.

V. DISPOSICIONES GENERALES

La agenda regulatoria garantiza transparencia en el proceso de la elaboración, modificación o eliminación de regulaciones, además de promover la participación ciudadana a través del uso de las tecnologías.

Por ello, la integración de una agenda de planeación regulatoria permite que de forma programada se vaya actualizando el marco normativo, lo que impacta en un mejor estudio de las regulaciones, además, de la realización de procesos consultivos con las dependencias y entidades de



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

la administración pública municipal, responsables de la operatividad de la norma y con los ciudadanos a quienes se les aplica.

1. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AGENDA DE PLANEACIÓN REGULATORIA

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, "los sujetos obligados deberán presentar su agenda regulatoria ante la autoridad de mejora regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente".

Por lo anterior, los sujetos obligados deberán remitir mediante oficio dirigido a la o el titular de la unidad de Mejora Regulatoria, el formato para presentar sus propuestas de integración a la agenda regulatoria en versión editable e impresa con las firmas autógrafas del enlace y la o el titular de la dependencia. Por cada propuesta regulatoria se deberá presentar un formato.

A efecto de dar cumplimiento con los plazos previstos en el artículo 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, los sujetos obligados deberán remitir sus propuestas a más tardar en la primera semana de los meses de abril y octubre. En caso de que la información sea insuficiente y de así considerarlo pertinente, la Unidad, podrá requerir las correcciones necesarias, para tal efecto los sujetos obligados deberán



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

remitir la información en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento.

Cumplidos los plazos a que se refiere el párrafo anterior, la unidad de Mejora Regulatoria deberá previo estudio integrar la agenda regulatoria para el periodo que corresponda y turnarla a la presidencia municipal para que mediante punto de acuerdo, sea presentada para su análisis y en su caso aprobación del Cabildo.

Una vez aprobada la Agenda Regulatoria, la Unidad deberá presentarla ante el consejo para su conocimiento y hacerla pública a través del sitio web oficial del municipio y someterla a consulta pública.

La unidad, en coordinación con la comisión del Cabildo que por competencia corresponda, sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días, en términos de lo establecido por el artículo 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, remitiendo a los sujetos obligados las opiniones vertidas en dicha consulta, mismas que no tendrán carácter vinculante.

En caso de que alguna propuesta regulatoria presentada por los sujetos obligados no fuese emitida o modificada en el periodo que correspondía, la unidad podrán incluirla en la agenda regulatoria del periodo inmediato siguiente, previa autorización de la comisión del Cabildo que por competencia corresponda.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

2. CONTENIDO DE LA AGENDA DE PLANEACIÓN REGULATORIA

En términos del artículo 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, la agenda regulatoria de los sujetos obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su agenda regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 39 del reglamento.

3. CASOS DE EXCEPCIÓN

Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos no serán aplicables cuando:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;





Oaxaca de Juárez
Patrimonio Cultural de la Humanidad
1802 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los sujetos obligados demuestren a la autoridad de mejora regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los sujetos obligados demuestren a la autoridad de mejora regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto, la unidad emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

4. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que así lo determine.





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2021 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ANEXO 1.
FORMATO DE LA AGENDA REGULATORIA

		Oaxaca de Juárez CIUDAD EDUCADORA	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SECRETARÍA TÉCNICA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
AGENDA REGULATORIA			
<p>En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de Internet oficial, se emite la siguiente agenda:</p>			
Dependencia:			(1)
Enlace:			(2)
Correo electrónico:			(3)
Fecha de elaboración:			(4)
Período:			(6)
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN			
Nombre preliminar de la regulación:			(6)
Tipo de regulación:			(7)
Materia de la regulación:			(8)
Acción que se propone:			(9)
Problemática que se pretende resolver:			(10)

3

9

SOLO PARA CONSULTA





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022-2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

		Oaxaca de Juárez ESTADO EDUCADOR	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SECRETARÍA TÉCNICA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
AGENDA REGULATORIA			
Justificación para emitir la propuesta:			
(11)			
Trámites y/o servicios sobre los que impactará:			
(12)			
Mes previsto para su presentación:			
(13)			
Nombre y firma del enlace (14)		Nombre, firma y sello del titular de la dependencia o entidad (15)	

2

SOLO PARA CONSULTA





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ANEXO 2 INSTRUCTIVO DE LLENADO

1	Nombre de la Dependencia que propone la regulación.
2	Nombre del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
3	Correo electrónico del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
4	Fecha de elaboración del formato (día/mes/año).
5	Periodo para el cual se propone la regulación: junio-noviembre / diciembre-mayo.
6	Nombre de la regulación que se propone.
7	Tipo de regulación (iniciativa de ley, reglamento, lineamiento, manual, etc.).
8	Materia de la regulación (medio ambiente, servicios municipales, desarrollo urbano, economía, etc.).
9	Acción que se propone realizar a la regulación (nueva, modificación o eliminación).
10	Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
11	Justificación para la emisión de la propuesta regulatoria.
12	Nombre de los trámites y/servicios sobre los que tendrá algún impacto la regulación.
13	Mes en el que se propone se emita la regulación.
14	Nombre y firma del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
15	Nombre, firma y sello de la o el titular de la dependencia que propone la agenda de regulación.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
ANUAL DE MEJORA
REGULATORIA PARA EL
MUNICIPIO DE OAXACA DE
JUÁREZ**

SOLO PARA CONSULTA





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ÍNDICE:

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO	2
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
IV. GLOSARIO	3
V. DISPOSICIONES GENERALES	5
VI. DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA	6
VII. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS	11
VIII. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMA	15
IX. VIGENCIA	16
ANEXO 1	17
ANEXO 2	19
ANEXO 3	21
ANEXO 4	23
ANEXO 5	26
ANEXO 6	28

Handwritten signatures and initials

SOLO PARA CONSULTA





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo y 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción IV, 80, 81 y 82 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12 fracción IV, 69, 70 y 71 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios; 179, fracción XIV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como el 22 fracción VII, 54, 55 y 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

I. INTRODUCCIÓN

El último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, de tal manera se expidieron normativas a nivel federal, local y municipal para dar cumplimiento a dicha política, en las cuales determinan la realización de los programas anuales de mejora regulatoria.

Los programas anuales de mejora regulatoria son una herramienta de planeación, transparencia y rendición de cuentas, con la que el gobierno promueve la actualización y mejoramiento de las regulaciones vigentes, así como la simplificación de trámites y servicios, que permitirá a la población



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

contar con normas claras que propicien un ambiente de competitividad y crecimiento económico, así como la disminución de obstáculos y costos económicos en la realización de trámites y servicios.

Con estos principios, el gobierno municipal de Oaxaca de Juárez, emite los presentes lineamientos, que buscan que las dependencias y entidades del gobierno municipal, conozcan mediante la realización de un diagnóstico las áreas de oportunidad con las que cuentan en la ejecución de sus trámites y servicios, lo cual servirá para emprender acciones de simplificación administrativa y establecer mecanismos de seguimiento a los objetivos planteados.

II. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los programas anuales de mejora regulatoria de los sujetos obligados de la administración pública municipal de Oaxaca de Juárez, así como el procedimiento para elaborarlos y de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública del municipio de Oaxaca de Juárez, que dentro de sus funciones y/o facultades se encuentre emitir o realizar trámites y servicios hacia la ciudadanía.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

IV. GLOSARIO

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

1. **Ayuntamiento:** al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;
2. **Autoridad de mejora regulatoria:** la Secretaría Técnica de la Presidencia a través de la Unidad de Mejora Regulatoria;
3. **Catálogo:** al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, de Regulaciones, y de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias;
4. **Comisión:** la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;
5. **Consejo:** al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
6. **Dependencias:** los organismos centralizados, auxiliares de la presidencia municipal y autónomos de la administración pública municipal;
7. **Enlace:** la persona que funge como enlace en materia de mejora regulatoria designado por cada titular de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
8. **Entidades:** los organismos públicos municipales descentralizados;
9. **Informe de avance:** al informe de avance programático de mejora regulatoria que elaboran las dependencias y entidades con base en el programa y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance;
10. **Lineamientos:** los Lineamientos del Programa Anual de Mejora Regulatoria para el Municipio de Oaxaca de Juárez;
11. **Municipio:** el municipio de Oaxaca de Juárez;

2

3





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

12. **Programa Anual:** el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
13. **Programa Definitivo:** el Programa Anual de Mejora Regulatoria de los sujetos obligados que haya concluido las etapas de los presentes lineamientos;
14. **Programa Preliminar:** el programa anual que elaboran los sujetos obligados para la simplificación de trámites y servicios, para ponerlo a consideración de la autoridad de mejora regulatoria;
15. **Reglamento:** al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez;
16. **Regulación o regulaciones:** cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, disposición de carácter general, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier sujeto obligado, así como el Ayuntamiento.
17. **Reporte de Avance:** al reporte de avance que las dependencias y entidades presentan a la autoridad de mejora regulatoria sobre el cumplimiento de su programa.
18. **Secretaría:** la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal;
19. **Simplificación:** al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites y servicios.
20. **Servicio:** cualquier beneficio o actividad que los sujetos obligados de la administración pública municipal, en el ámbito de su competencia,





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

21. **Sistema:** al Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
22. **Sujetos obligados:** cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de la Administración Pública Municipal, que por su ámbito de competencia estén facultados para emitir regulaciones en materia de mejora regulatoria, así como realizar trámites y servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
23. **Trámite:** cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución; y
24. **Unidad:** la Unidad de Mejora Regulatoria.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Son autoridades competentes para aplicar los presentes lineamientos:

- a) La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria; y
- b) La Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, a través de la Unidad de Mejora Regulatoria.

2. La autoridad de mejora regulatoria, pondrá a disposición de los sujetos obligados y las personas interesadas, una herramienta electrónica en la página de internet del municipio de Oaxaca de Juárez, para facilitar el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos. En casos





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

excepcionales se podrá habilitar otro medio para la elaboración, presentación, implementación y seguimiento de los programas. Esto con la finalidad de que los sectores interesados conozcan oportunamente el programa de mejora regulatoria y así fomentar la opinión y participación para mejorar la eficacia en la gestión de trámites y servicios municipales.

3. Para la elaboración, presentación e implementación de los programas, la comunicación y envío de información entre la autoridad de mejora regulatoria y los sujetos obligados únicamente se realizará a través de los enlaces municipales de mejora regulatoria.

VI. DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA

1. Los sujetos obligados deben realizar por medio de sus enlaces municipales, el análisis respectivo de sus trámites y servicios para incorporar propuestas de mejora regulatoria en su programa anual.

El objetivo principal de los programas anuales es la simplificación de los trámites y servicios de los sujetos obligados.

2. Los sujetos obligados para la elaboración de los programas deberán comprometer acciones que cumplan los principios y objetivos de la mejora regulatoria previstos en las leyes y reglamentos de la materia, para la simplificación de los trámites y servicios. Para tales efectos, los programas contemplarán las siguientes acciones:

- I. Introducción;
- II. Fundamentación y motivación;



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

III. Diagnóstico de los trámites y servicios: describir el número total de trámites o servicios que ejecuta el sujeto obligado, estadísticas, el costo económico que representa, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;

IV. Programación de los trámites y servicios por cada sujeto obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;

V. Programación de los próximos doce meses por cada sujeto obligado sobre la simplificación de trámites y servicios, especificando por cada acción de simplificación el mecanismo de implementación, funcionario público responsable y fecha de conclusión; y

VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

3. Las acciones de simplificación de trámites y servicios que podrán ser incluidas en los Programas son:

A) Eliminación de un trámite y servicio: acción que libera al ciudadano o empresario de cumplir con ciertas obligaciones, disminuyendo su carga regulatoria, bajo la conclusión de que dicha eliminación no generaría un riesgo para la salud humana, animal y vegetal;

B) Establecimiento de afirmativa ficta: se refiere a que en los casos donde el gobierno no responde o emite una resolución en un plazo estipulado en alguna norma, se sobreentiende que el trámite tuvo una resolución positiva;





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

- C) **Reducción de requisitos, datos o documentos:** prescindir de algunos requisitos, datos o documentos para emitir una resolución u otorgar algún beneficio, sin que esto afecte la legalidad del trámite o servicio;
- D) **Reducción de plazo máximo de resolución:** reducir los tiempos con los que la dependencia gubernamental emita una respuesta o resolución a un trámite o servicio;
- E) **Ampliación de vigencia:** reducir la carga regulatoria a las empresas y ciudadanía mediante la ampliación de la vigencia de alguna resolución o servicio, sin que esto afecte a la salud pública;
- F) **Transformación de un trámite en un aviso:** se refiere a aquellos casos donde el ciudadano o empresario interesado no requiere de una resolución o dictaminación de la dependencia gubernamental para solventar la solicitud del trámite. Es decir, si es innecesario que el particular cuente con una resolución o dictamen específico por parte de la autoridad, el trámite debería convertirse en un aviso.
- G) **Digitalización de punta a punta:** se entiende que un trámite o servicio se encuentra digitalizado de "punta a punta" cuando el sistema que soporta la digitalización del trámite permite realizarlo completamente a través de Internet, teléfono o cualquier otro medio electrónico, sin la necesidad de salir de casa u oficina;
- H) **Mejora de medios digitales del trámite o servicio:** tiene como fin hacer más sencilla y ágil la interacción entre la dependencia gubernamental, la ciudadanía y empresarios;
- I) **Simplificación de formato:** busca que estos contengan la información mínima y necesaria que utilizará la dependencia gubernamental para dar resolución al trámite o servicio.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

- J) Suprimir obligaciones o condicionantes para la resolución del trámite o servicio:** suprimir restricciones que la dependencia gubernamental impone a los interesados para emitir el trámite o servicio;
- K) Procedimiento de resolución inmediato:** implica que una vez que el interesado entregue todos los requisitos del trámite o servicio a la dependencia gubernamental, esta le otorgue una resolución inmediata, (minutos) sin ningún tiempo de espera previsto;
- L) Fusión (siempre y cuando el trámite al que se fusiona sea simplificado):** tiene como único objetivo hacer más sencillo a la ciudadanía la información presentada por la dependencia gubernamental sobre los trámites o servicios que puede realizar mediante la unificación;
- M) Acciones de modernización y sistematización de los trámites y servicios:** dotar de tecnología de la información y herramientas electrónicas a los ciudadanos o empresarios para efectuar su trámite o servicio y así mejorar su experiencia; y
- N) Otro tipo de acción que agilice la resolución del trámite o servicio.**

4. En el programa anual únicamente se van a registrar las propuestas señaladas en el numeral anterior de estos lineamientos, ya que las propuestas normativas se registrarán en la Agenda Regulatoria.

5. La autoridad de mejora regulatoria, enviará el oficio de notificación de la publicación de los lineamientos de los programas y el calendario de actividades a los que deberán sujetarse los sujetos obligados.

3 9



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

6. El cumplimiento de los objetivos de los programas se implementará a través de las siguientes etapas:

- A) **Programas preliminares:** los sujetos obligados presentarán de manera preliminar las acciones que integrarán sus programas indicando la fecha de implementación;
- B) **Recomendaciones:** la autoridad de mejora regulatoria podrá emitir propuestas o recomendaciones de mejora regulatoria, mismas que los sujetos obligados deberán valorar para la inscripción de sus programas;
- C) **Consulta Pública:** la autoridad de mejora regulatoria, generará un espacio para que las personas interesadas puedan compartir sus experiencias, opiniones y recomendaciones para mejorar los trámites y servicios de los sujetos obligados;
- D) **Opinión de las autoridades de mejora regulatoria:** la autoridad de mejora regulatoria podrá emitir propuestas o recomendaciones de mejora regulatoria, mismas que los sujetos obligados deberán valorar para la inscripción de sus programas;
- E) **Programas definitivos:** una vez respondidas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la consulta pública, así como de la autoridad de mejora regulatoria, los sujetos obligados inscribirán sus programas definitivos.
- F) **Reportes periódicos de avances:** los sujetos obligados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los programas, y



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

G) Seguimiento al cumplimiento de los programas: la autoridad de mejora regulatoria validará la implementación de las acciones reportadas como cumplidas por los sujetos obligados.

Para los efectos de los presentes lineamientos, la autoridad de mejora regulatoria asesorará permanentemente a los sujetos obligados.

7. En caso de que la comisión identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días hábiles para comunicar sus comentarios al sujeto obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones.

8. Una vez aprobados sus programas definitivos, los sujetos obligados deberán iniciar de manera conjunta con la actualización de la información en el catálogo, para que, una vez se concluya con la fecha de cumplimiento, el catálogo esté debidamente integrado y vigente.

VII. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

1. Los sujetos obligados, deberán elaborar y presentar a la opinión de la autoridad de mejora regulatoria, de acuerdo con el calendario emitido, una propuesta de programa anual de mejora regulatoria para aplicar dentro del sujeto obligado de su adscripción, mismo que se denominará Programa

3 11





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Preliminar de Mejora Regulatoria, a más tardar el 15 de noviembre del año anterior a su implementación.

2. La autoridad de mejora regulatoria en un plazo no mayor a diez días podrá emitir una opinión a los sujetos obligados de su programa preliminar de mejora regulatoria con propuestas o recomendaciones específicas para mejorar y/o simplificar los trámites y servicios que generen el mayor impacto a los ciudadanos y empresarios.

Por su parte los sujetos obligados, una vez recibida la opinión, en un plazo no mayor a diez días hábiles, deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus programas o, en su defecto, manifestar las razones por las que no considera factible su incorporación. Para los fines antes referidos, los sujetos obligados deberán responder en los siguientes términos:

- A) **Recomendación aceptada:** en caso de que el sujeto obligado acepte la recomendación en su totalidad;
- B) **Recomendación aceptada con modificaciones:** en caso de aceptar la recomendación con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción de mejora regulatoria propuesto, y/o
- C) **Recomendación no aceptada:** en caso de que el sujeto obligado no considere factible su incorporación en los programas o no esté de acuerdo con la recomendación.

3. La autoridad de mejora regulatoria difundirán los programas preliminares para su consulta pública durante 20 días, a fin de recabar comentarios y

SOLO PARA CONSULTA



Oaxaca de Juárez
Municipio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

propuestas de las personas interesadas, a través de la herramienta electrónica ubicada en la página de internet oficial del municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de la sección de Mejora Regulatoria, en el apartado de Consulta Pública.

4. Los sujetos obligados deberán valorar los comentarios y propuestas realizados por las personas interesadas durante la consulta pública para incorporarlas a sus programas o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación, en los siguientes términos:

- A) **Propuesta aceptada:** en caso de que el sujeto obligado acepte la propuesta en su totalidad;
- B) **Propuesta aceptada con modificaciones:** en caso de aceptar la propuesta con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción de mejora regulatoria propuesta, y
- C) **Propuesta no aceptada:** en caso de que el sujeto obligado no considera factible su incorporación en los programas o no esté de acuerdo con la propuesta.

5. Concluida la consulta pública, la autoridad de mejora regulatoria opinará sobre los programas preliminares de los sujetos obligados. Para lo anterior, la autoridad de mejora regulatoria conocerá las experiencias, opiniones y recomendaciones emitidas por las personas interesadas y, derivado de éstas, podrá emitir opiniones con propuestas específicas a los sujetos obligados. Los sujetos obligados deberán responder a dichas recomendaciones en los mismos términos señalados con anterioridad.

3 13



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
1825 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

6. Una vez realizado el punto anterior, los sujetos obligados deberán enviar a la autoridad de mejora regulatoria su programa definitivo, conforme lo establece el presente instrumento; los programas de los sujetos obligados únicamente estarán integrados por los programas definitivos.

7. En caso de que la autoridad de mejora regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada en los programas definitivos, tendrá un plazo de cinco días hábiles para comunicar sus comentarios al sujeto obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones.

8. Una vez recibidos los programas definitivos, con sus respectivos formatos y firmas, la autoridad de mejora regulatoria unificará todas las dependencias y entidades en el documento del programa anual del municipio de Oaxaca de Juárez.

9. Los programas definitivos y programa anual del municipio serán publicados en la herramienta electrónica que disponga la autoridad de mejora regulatoria y en la gaceta oficial municipal, una vez sean aprobados por el consejo.

VIII. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

1. Los sujetos obligados enviarán reportes de avances trimestrales sobre la implementación de las acciones inscritas en sus programas a través del



Oaxaca de Juárez
Partido político cultural de la fraternidad
2022 - 2024

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

llenado de los formatos establecidos por la autoridad de mejora regulatoria y conforme al calendario establecido, mismos que deberán contener por lo menos:

- A) El reporte del avance registrado en cada uno de los rubros establecidos en el programa;
- B) Señalar las causas por las que no se cumplió con algún objetivo o no se registró avance en algún rubro del programa; y
- C) Adjuntar los documentos que soporten la información referida.

En casos excepcionales, los sujetos obligados podrán solicitar vía oficio una nueva fecha de cumplimiento de las acciones comprometidas en los programas, misma que no podrá exceder de tres días hábiles antes de la fecha de entrega.

2. La autoridad de mejora regulatoria emitirá una opinión a los sujetos obligados sobre los avances reportados y notificará a la comisión los respectivos reportes periódicos de avances, así como el reporte final de avances.

3. Para el caso de trámites y servicios, los programas serán vinculantes para los sujetos obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente. Para lo anterior, la unidad determinará la viabilidad de la modificación.

3 15



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2021 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

4. La solicitud de modificación y ajustes a los Programas deberá realizarse al menos 5 días hábiles previos al periodo de emisión de los reportes de avances.

IX. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que así lo determine.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ANEXO 1.
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO

				MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SECRETARÍA TÉCNICA UNIDAD DE MEJORA REGULADORA		
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULADORA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO						
Dependencia:						(1)
Entidad:						(2)
Código electrónico:						(3)
Fecha de elaboración:						(4)
Total de trámites y servicios:						(5)
Código	Nombre del trámite o servicio	Tipo de mejora o ampliación	Razones para el cumplimiento de la mejora ampliación.	Fecha de cumplimiento (día, mes y año)	Unidad administrativa responsable	
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	
Elaboró: (12) (Nombre del enlace y cargo)		Autorizó: (13) (Nombre del titular de la dependencia o entidad)		Aprobó: (14) (Nombre de la autoridad municipal de mejora regulatoria)		

3 17

SOLO PARA CONSULTA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 1DPTS.

1	Nombre de la dependencia que propone la mejora o simplificación.
2	Nombre del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
3	Correo electrónico del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
4	Fecha de elaboración del formato (día/mes/año).
5	Total de trámites o servicios que emite o realiza la dependencia.
6	Código del trámite o servicio.
7	Nombre del trámite o servicio que se propone mejorar o simplificar.
8	Anotar el tipo de mejora o simplificación propuesta, acordes al numeral 3 de la fracción VI del lineamiento.
9	Enlistar acciones para el cumplimiento de la mejora o simplificación.
10	La fecha de cumplimiento de la propuesta.
11	La unidad administrativa (departamento, unidad, dirección, coordinación o secretaría) encargada de ejecutar las acciones para la mejora o simplificación.
12	Nombre, firma y cargo del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
13	Nombre y firma del titular de la dependencia o entidad.
14	Nombre y firma de la autoridad de mejora regulatoria.
15	Nombre, firma y sello de la o el titular de la dependencia que propone la agenda de regulación.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ANEXO 2.
FORMATO 2 OAMR: OPINIÓN DE LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA

				MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ASISTENTE SOCIAL - U UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA		
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULADORA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ FORMATO 2 OAMR: OPINIÓN DE LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULADORA						
Dependencia:						(1)
Fecha:						(2)
Caso electrónico:						(3)
Fecha de recepción del expediente:						(4)
Código	Nombre del trámite o servicio	Acuerdo del mejor presupuesto	Objeto general de la medida	Opinión	Proyecto y/o recomendación	
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	
Comentarios:						
(11)						
Revisó:						
(12)						
Nombre y firma de la autoridad de mejora regulatoria:						

3 19

SOLO PARA CONSULTA





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 2 OAMR.

1	Nombre de la dependencia que propone la mejora o simplificación.
2	Nombre del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
3	Correo electrónico del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
4	Fecha de recepción del programa preliminar a observar (día/mes/año).
5	Código del trámite o servicio.
6	Nombre del trámite o servicio que se propone mejorar o simplificar.
7	Acción o acciones de mejora o simplificación propuestas por la dependencia.
8	El objetivo que busca la mejora o simplificación propuesta.
9	Opinión emitida por la autoridad de mejora regulatoria sobre la propuesta de mejora o simplificación.
10	Propuesta o recomendación sugerida por la autoridad de mejora regulatoria.
11	Comentario que considere pertinente la autoridad de mejora regulatoria.
12	Nombre y firma de la autoridad de mejora regulatoria.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

**ANEXO 3,
FORMATO 3 VR: VALIDACIÓN DE RECOMENDACIÓN**

				MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SECRETARÍA TÉCNICA DIRECCIÓN DE MEDIDA REGULADORA	
PROGRAMA ANUAL DE MEDIDA REGULADORA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ FORMATO 3 VR: VALIDACIÓN DE RECOMENDACIONES					
I. Generalidades					
Dependencia:					(1)
Estado:					(2)
Código alfabético:					(3)
Fecha de recepción de recomendación:					(4)
II. Información del trámite o servicio					
Código:	(5)	Índice o artículo:		(6)	
Acción de mejora propuesta por el jefe obligado:	(7)	Procedimiento o recomendación de la autoridad de mejora regulatoria:		(8)	
III. Validación de la recomendación. (9)					
a) Recomendación aceptada:	b) Recomendación aceptada con modificaciones:		c) Recomendación no otorgada:		
En caso de respuesta si o no, expresar razones:					
(10)					
Fecha: (11) (nombre y firma del jefe)			Autorizó: (12) (nombre y firma del titular de la dependencia)		

3 21

SOLO PARA CONSULTA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
1988 - 2004

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 3 VR.

1	Nombre de la dependencia que propone la mejora o simplificación.
2	Nombre del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
3	Correo electrónico del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
4	Fecha de recepción de la propuesta o recomendación (día/mes/año).
5	Código del trámite o servicio.
6	Nombre del trámite o servicio que se propone mejorar o simplificar.
7	Acción o acciones de mejora o simplificación propuestas por la dependencia.
8	Propuesta o recomendación señalada por la autoridad de mejora regulatoria.
9	Respuesta del sujeto obligado de la propuesta o recomendación de la autoridad de mejora regulatoria.
10	Explicar el rechazo total o parcial de la propuesta o recomendación de la autoridad de mejora regulatoria.
11	Nombre, firma y puesto del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
12	Nombre y firma del titular de la dependencia o entidad.

SOLO PARA CONSULTA





Oaxaca de Juárez
 Patrimonio Cultural de la Humanidad
 2022 - 2036

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ANEXO 4.
 FORMATO 4 FCC: FORMULARIO DE CONSULTA CIUDADANA

		Oaxaca de Juárez 2022 - 2036	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS SECRETARÍA TÉCNICA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE
PROGRAMA ANUAL DE ALIENIA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ FORMATO 4 FCC: FORMULARIO DE CONSULTA CIUDADANA			
I. Datos			
Nombre	(1)		
Profesión o actividad que realiza	(2)		
Código municipal	(3)		
II. Formulario			
1. Indique cuál es la dependencia o esfera con el que se relaciona para atender el trámite o servicio.	(4)		
2. ¿Cuál fue su experiencia con el trámite, servicio o legislación? (en caso de contar con información que pueda identificar sin exceder detalle al trámite y acciones donde lo realizó, favor de detallar).	(5)		
3. Seleccione el problema o problemática identificada (6)			
Trámite o servicio innecesario	El trámite requiere renovarse con mucha frecuencia.		
Trámite o servicio muy tardado en realizarse	El pago de derechos es muy elevado.		
Tiempo de respuesta muy largo	Hay que acudir a más de una oficina para presentarlo.		
Falta de información que debiera tener el sistema	Falta de atención en las oficinas de resolución del trámite o servicio.		
Spots, oficinas o puntos de atención poco presentados al trámite.	No se aceptan formatos disponibles en línea.		
Procedimientos innecesarios o repetitivos	No funciona el portal de Internet de la dependencia.		
No es posible realizarlo en línea.	Problemas de corrupción e extorsión.		
Otro, justificar			

23

SOLO PARA CONSULTA



Oaxaca de Juárez
Participación Política de la Comunidad
2023 - 2024

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Logo of the Government of Oaxaca de Juárez

Oaxaca de Juárez
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
REDAS DE MEJORA CIUDADANA

PROGRAMA ANUAL DE MEJORA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
FORMULARIO 4 FOC FORNEAMIENTO DE CONSERVA CIDADADANA

4. Describe en qué consistió el obstáculo o problemática enfrentada:

(7)

5. ¿Tiene alguna recomendación o propuesta para mejorar o simplificar el trámite o servicio? (8)

a) Si, ¿cuál?

b) No

SOLO PARA CONSULTA





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 4 FCC.

1	Nombre de la persona interesada que propone una mejora al programa preliminar del sujeto obligado.
2	Profesión o actividad que desempeña la persona interesada.
3	Correo electrónico de la persona interesada.
4	Nombre de la dependencia o entidad que emite o realiza el trámite o servicio.
5	Descripción de la experiencia ciudadana al momento de realizar o solicitar el trámite o servicio.
6	Elección de algún o algunos obstáculos o problemáticas que se identificaron al momento de realizar el trámite o servicio.
7	Descripción amplia del obstáculo o problemática que se enfrentó la persona interesada al momento de realizar el trámite o servicio.
8	Emisión de alguna propuesta o recomendación por parte de la persona interesada.

3 25





Oaxaca de Juárez
Patrimonio Cultural de la Humanidad
2022 - 2026

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ANEXO 5.
FORMATO 5 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULADORA

PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULADORA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
FORMATO 5 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia:		(1)
Título:		(2)
Caso prioritario:		(3)
Fecha de elaboración:		(4)

Código	Número del trámite o servicio comprometido	Tipo de mejora o simplificación emprendida	Acciones mejor [implementación] programadas	Avances alcanzados [porcentaje]	Unidad administrativa responsable
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Cuentas por las que no se cumplió el objetivo:					(11)

Ejecutor: (12)	Autoridad: (13)	Aprobado: (14)
(Nombre del enlace y cargo)	(Nombre del titular de la dependencia o entidad)	(Nombre de la autoridad municipal de mejora regulatoria)

SOLO PARA CONSULTA





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2023 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 5 RTAPA.

1	Nombre de la dependencia que propone la mejora o simplificación.
2	Nombre del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
3	Correo electrónico del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
4	Fecha de elaboración del reporte.
5	Código del trámite o servicio.
6	Nombre del trámite o servicio que se propone mejorar o simplificar.
7	Tipo de mejora o simplificación comprometida de acuerdo al formato 1DPTS.
8	Acciones de mejora o simplificación programadas de acuerdo al formato 1DPTS.
9	Porcentaje de las acciones comprometidas realizadas.
10	La unidad administrativa (departamento, unidad, dirección, coordinación o secretaría) encargada de ejecutar las acciones para la mejora o simplificación.
11	Describir las razones por las que no se han cumplido los objetivos trazados.
12	Nombre, firma y puesto del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
13	Nombre y firma del titular de la dependencia o entidad.
14	Nombre y firma de la autoridad de mejora regulatoria.

3 27





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ANEXO 6.
FORMATO 6 RAP: REPORTE ANUAL DEL PROGRAMA

				MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SECRETARÍA TÉCNICA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA		
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ FORMATO 6 RAP: REPORTE ANUAL DEL PROGRAMA						
Dependencia:						(1)
Edificio:						(2)
Carrer electrónica:						(3)
Fecha de elaboración:						(4)
Código	Nombre del trámite o servicio correspondiente	Tipo de mejora o simplificación correspondiente	Meta programada (no. de acciones correspondientes)	Meta anual realizada (no. de acciones completadas)	Porcentaje	Índice administrativo responsable
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Elaboró: (12) (Nombre del enlace y cargo)		Autorizó: (13) (Nombre del titular de la dependencia o entidad)		Aprobó: (14) (Nombre de la autoridad municipal de mejora regulatoria)		

SOLO PARA CONSULTA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio Cultural de la Humanidad
2021 - 2024

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 5 RTAPA.

1	Nombre de la dependencia o entidad que emite el reporte.
2	Nombre del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
3	Correo electrónico del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
4	Fecha de elaboración del reporte.
5	Código del trámite o servicio.
6	Nombre del trámite o servicio que se propone mejorar o simplificar.
7	Tipo de mejora o simplificación comprometida de acuerdo al formato 1DPTS.
8	Número de acciones comprometidas para el cumplimiento de la mejora o simplificación.
9	Número de acciones realizadas para el cumplimiento de la mejora o simplificación.
10	Porcentaje de cumplimiento de la dependencia o entidad (se obtiene dividiendo el número de acciones realizadas sobre el número de acciones comprometidas por 100)
11	La unidad administrativa (departamento, unidad, dirección, coordinación o secretaría) encargada de ejecutar las acciones para la mejora o simplificación.
12	Nombre, firma y puesto del enlace de mejora regulatoria de la dependencia.
13	Nombre y firma del titular de la dependencia o entidad.
14	Nombre y firma de la autoridad de mejora regulatoria.

29



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CSM/01/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Servicios Municipales, es competente para dar cumplimiento a la **suspensión definitiva**, concedida en el Cuaderno de Incidente, anexo al expediente principal número 686/2022, relativo al Juicio de Amparo, promovido por el C. Edgar Aldair Pérez Ortiz, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por los(sic): 1º, 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 85 fracciones IV y V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA

Los efecto(sic) de la suspensión definitiva, concedida en el Cuaderno de Incidente, anexo al expediente principal número 686/2022, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, fue el siguiente:

1. La Comisión de Servicios Municipales del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el ámbito de sus atribuciones, **IMPLEMENTE GESTIONES PARA SALVAGUARDAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL CUIDADO ADECUADO DE LAS JARDINERAS, PARQUES Y ÁRBOLES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, A EFECTO DE EVITAR UN POSIBLE COLAPSO.** --

Ahora bien es menester mencionar que tal y como lo expusieron tanto la(sic) Director de Mantenimiento Urbano y la Secretaria del Medio Ambiente y Cambio Climático de este Municipio, el mantenimiento y conservación de los parques y jardines para evitar el colapso de los árboles, implica una serie de acciones conjunta con otros actores, pero en lo que interesa para el cumplimiento de la suspensión otorgada, esta Comisión a efecto de proponer al Honorable Cabildo la **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA SALVAGUARDAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL CUIDADO ADECUADO DE LAS JARDINERAS PARQUES Y ÁRBOLES DE LA CIUDAD A EFECTO DE EVITAR UN POSIBLE COLAPSO**, pondera los argumentos de la Directora de Mantenimiento Urbano, en cuanto a que:

- a) Cuentan con poco personal, dado el cúmulo de tareas que tienen que cubrir;
- b) En el tema de riego sobre todo en los tiempos de estiaje, cuentan con la problemática de que los **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO)**, quien es el organismo estatal que surte de agua al Municipio de Oaxaca de Juárez, determinó bajarle el volumen de dotación de agua a este Municipio, bajo el argumento de que la Ciudad se está quedando **SIN AGUA** y condicionó el poco volumen otorgado, para no suministrar con la misma a fuentes ni utilizarla para el riego de los parques y jardines, que para ese objetivo el agua debe ser comprada o adquirida por otro medio, pero la otorgada por SAPAO, no deberá utilizarse para esos fines; que cuentan con requerimiento oficial de dependencia de cancelar el suministro de agua si se percatan que es utilizada para fuentes y para el riego de los parques y

- jardines y como consecuencia del arbolado también;
- c) Que se requiere una partida específica para la compra de pipas para suministrar de agua las fuentes y mantener con riego los parques y jardines;
 - d) Que se requiere capacitar a su personal en la poda de árboles, dado que al ser sólo un órgano operativo, en cuanto al cuidado de las plantas(sic) y árboles, solo se acatan a la dictaminación de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, quienes dictaminan en base a los estudios que se realizan para su saneamiento y conservación de los mismos;
 - e) Que no pueden podar árboles que se encuentran en contacto con cables de alta tensión, porque dependen de que la Comisión Federal de Electricidad, manden a su personal a desconectar la electricidad; que a pesar de que han solicitado formalmente mediante oficio a la CFE, que se les auxilie con su personal, hasta el día de hoy no han obtenido respuesta favorable alguna, dado que el personal adscrito a esa dirección carece de capacidad para trabajar en la poda de esos árboles que entran en contacto con cables de alta tensión.
 - f) Que dentro de su competencia pero sobre todo capacidad, se encuentra sólo la poda, riego y limpia, dado que en cuanto al mantenimiento de las tuberías que suministran de agua las plantas y árboles, tienen la problemática de no poder hacer acción alguna sin contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por tratarse del Centro Histórico, declarado PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD y es dicha dependencia Federal, quien por normativa agota previamente un procedimiento con personal a su cargo para realizar el estudio y aprobación del mantenimiento o cambio de tuberías;
 - g) Que uno de los elementos más importante que se requiere para mantener en buen estado los parques y jardines y arbolado, es el agua y como consecuencia el recurso económico y que dentro de las posibles acciones que se requiere en el suministro del agua en tiempos de estiaje, es el uso de agua tratada;

- h) Que dado el poco personal adscrito a la Dirección y por la temporada de muertos, todos se encuentran concentrados en los panteones, para que se puedan abrir el uno y dos de noviembre.

En la participación de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático, se pondera la siguiente información:

- a) Que todo el arbolado urbano se encuentra en muy mal estado;
- b) Que un 50% de ese arbolado se encuentra con muérdalo, bromelia y el resto con hongo ganoderma y otro tipo de hongos;
- c) Que existen un rezago en el cumplimiento de dictámenes por parte de la Dirección de Mantenimiento Urbano, dado que tienen que atender 25 jardines y 2 parques, los árboles de las entradas y salidas de la ciudad, los que se encuentran fuera de las escuelas, los que están en los panteones, dentro de los mercados públicos, etc.;
- d) Que existen 32 árboles gigantes de alto riesgo, que se ubican dentro del Centro Histórico y que existen un total de 2115 árboles, de acuerdo al mapeo que la Secretaría ha realizado; que cómo Secretaría se encuentran trabajando UN PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE ARBOLADO URBANO, bajo puntos específicos, como pudieran ser los siguientes: 1.- georeferenciar los árboles, es decir inventariarlos; 2.- Los estudios de suelo; 3.- otro punto sería(sic) el manejo fitosanitario; 4.- Otro punto sería la nutrición de los árboles; 5.- La hidratación; 6.- Otro punto que se especifique las característica única de nuestros árboles, etc.;
- e) Que no se respeta la poda de equilibrio por parte de la CFE y ello puede ocasionar el desgajamiento del árbol y como consecuencia un riesgo para quienes transiten por él;
- f) Que no es recomendable el uso del agua tratada en el riego del arbolado por su alto contenido de materia orgánica y patógenos;
- g) Que los árboles que representan riesgos o que están en contacto con cables de alta tensión, ya es competencia de protección civil o CFE;

- h) Que se tiene que vigilar aún así las podas que realiza la CFE, porque no respetan la poda de equilibrio y ello representa un riesgo de colapso para el árbol;

En base a lo anterior, esta Comisión determina proponer como al efecto PROPONE al Honorable Cabildo el siguiente PLAN DE GESTIÓN, que se inserta a continuación:

PLAN DE GESTIÓN PARA LA(sic) SALVAGUARDAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL CUIDADO ADECUADO DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, A EFECTO DE EVITAR UN POSIBLE COLAPSO.

PRIMERO.- Se instruya a la Comisión de Hacienda del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de llevar a cabo un estudio de impacto presupuestal que determinen(sic) los montos requeridos para garantizar la compra del suministro de agua al arbolado que se ubica en los parques y jardines del Centro Histórico de la ciudad de Oaxaca de Juárez, en tiempos de estiaje, además del costo de contratar a más personal adscrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez y el costo de su capacitación; hecho lo anterior gestione ante el Congreso del Estado dichos recursos.

SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Oaxaca de Juárez, elabore EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE ARBOLADO URBANO e informe cual(sic) es el costo requerido que garantice llevar a cabo dicho plan, hecho lo anterior y por conducto de la representación legal de este municipio se gestione ante el Congreso del Estado dichos recursos.

TERCERO.- Gestionar por conducto de la representación legal de este municipio, con los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), del gobierno del estado, los permisos para que del agua suministrada una parte de ella sea ocupada para el riego del arbolado que se ubican únicamente en los parques y jardines del centro histórico de la ciudad de Oaxaca de Juárez; o en su defecto gestione la elaboración de un convenio para que SAPAO suministre de agua para el riego de dichos árboles en tiempos de estiaje.

CUARTO.- Que por conducto de la representación legal de este municipio se gestione con la representación de la Comisión Federal de Electricidad una mesa de trabajo que abonen a establecer un trabajo coordinado para llevar a cabo la poda de manera normativa en aquellos árboles que se encuentran en contacto con cables de alta tensión.

QUINTO.- Que por conducto de la representación legal de este municipio se gestione con la autoridad competente del Instituto Nacional de Antropología e Historia los permisos correspondientes para llevar a cabo el mantenimiento o cambio de las tuberías que se encuentra en los parques y jardines del Centro Histórico de la ciudad de Oaxaca, previo dictamen de la Dirección de Mantenimiento Urbano, que determine cuáles son las tuberías que requieren mantenimiento o cambio.

SEXTO.- Que por conducto del Presidente Municipal, gestione convenios de colaboración con el Rector de la Universidad Autónoma Chapingo, a efecto de que coadyuve con este Municipio para llevar los estudios necesarios en los árboles del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca, que determinen su estado de salud, diagnóstico y acciones para mejorarlos, y evitar así un posible colapso en ellos

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, esta Comisión dictaminadora, formula el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XXXIII, LIX; 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; **APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN PARA SALVAGUARDAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL CUIDADO ADECUADO DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, A EFECTO DE EVITAR UN POSIBLE COLAPSO, EN LOS TÉRMINOS INSERTOS EN EL**

CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE DICTAMEN. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE (sic)-

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNNM/033/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 1º, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43 fracciones I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y turnarlo para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia que como máximo órgano de Gobierno Municipal tiene, sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e internacionales, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

SEGUNDO: Tanto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establecen que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento con atribuciones para aprobar o modificar su Bando de Policía y Gobierno, que organiza la administración pública municipal,

regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos competencia, garantizando la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: Una vez analizada la propuesta presentada mediante el punto de acuerdo número PA/RC/008/2022, los integrantes de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, determinamos que, por la necesidad de involucrar a todas las personas en la solución al problema de los residuos sólidos urbanos, es procedente adicionar la fracción XI al artículo 104 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO: No es de la competencia de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal el instruir en temas de estudio sobre la viabilidad técnica, presupuestaria, financiera y social para la Instalación de centros de compostaje en las agencia(sic) de Policía y Municipales del Municipio de Oaxaca de Juárez. Se considera remitir a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático toda vez que consideramos que es de su competencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracciones VIII, IX y XIV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se adiciona la fracción XI al artículo 104 del Bando de Policía y Gobierno Municipal y se recorre la actual fracción XI a ser la fracción XII para quedar como sigue:

ARTÍCULO 104- Corresponden a los Agentes Municipales y de Policía las siguientes obligaciones y atribuciones:

(I a X) ...

XI. Promover la capacitación ciudadana, vecinal y comunitaria sobre las políticas públicas respecto de la separación de residuos sólidos urbanos para su correcta recolección, traslado, tratamiento y disposición final, vigilando el cumplimiento de las mismas y otorgando las facilidades materiales y humanas para que el servicio prestado por el Municipio sea eficiente y eficaz.

XII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean encomendadas por el Honorable Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

SEGUNDO: Se instruye a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático el estudio sobre la viabilidad técnica, presupuestaria, financiera y social para la instalación de centros de compostaje en las Agencias de Policía y Municipales pertenecientes al Municipio de Oaxaca de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, que por turno le corresponde, conforme a la normatividad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/235/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará el día domingo 30 de octubre de 2022 a las 12:00 horas y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en



el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **OFICIO CEyG 0982/2022** a favor de la C. VIRIDIANA MANZANO BARRANCO, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"...resulta PROCEDENTE el uso del espacio solicitado para la realización del evento denominado "MUERTOS BEER FEST" con las características que a continuación se detallan:

-ESPACIO A UTILIZAR: CENTRO GASTRONÓMICO UBICADO EN LA CALLE MANUEL GARCÍA VIGIL #610

-FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2022

-HORARIO: DE 12:00 A 23:00 HRS.

Atendiendo a las características del evento de consumo y/o venta de alcohol tórnese a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan lo conducente"

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la C. **VIRIDIANA MANZANO BARRANCO**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"MUERTOS BEER FEST"**, a celebrarse el día domingo 30 de octubre de 2022 con un horario de 12:00 a 23:00 horas en el inmueble ubicado en GARCÍA VIGIL Núm. Ext. 610, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.; previo el pago correspondiente de conformidad

con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/236/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 29 de octubre de 2022 a las 20:00 horas y finalizará a las 02:00 horas del día siguiente, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.



SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) **CGYE 679/2022** a favor del C. RICARDO ESCOBAR CALVO, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. *Previo análisis en comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:*

<i>Solicitante:</i>	C.RICARDO ESCOBAR CALVO
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	EVENTO DE MÚSICA EN VIVO Y PRESENTACIÓN DE UNA MARCA DE MEZCAL
<i>Fecha y hora del evento:</i>	29 DE OCTUBRE DE 2022 de 20:00 HORAS A 02 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2022
<i>Espacio solicitado:</i>	INMUEBLE UBICADO EN LA SEGUNDA CALLE DE MARIANO ABASOLO #218, COLONIA CENTRO
<i>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas:</i>	Condicionado a permiso por la Comisión Competente.

SEGUNDO. *Derivado de su solicitud: tórnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."*

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. RICARDO ESCOBAR CALVO,** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"EVENTO DE MÚSICA EN VIVO Y PRESENTACIÓN DE UNA MARCA DE MEZCAL"**, a celebrarse el día **sábado 29 de octubre de 2022 de 20:00 horas a 02:00 horas del día 30 de octubre de 2022** en el inmueble ubicado en la segunda calle de Mariano Abasolo, Num. Ext. 218, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su

conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCVP/SD/07/2022

-----**C O N S I D E R A N D O S**-----

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS**, promovido por el Ciudadano MOISÉS GENARO SÁNCHEZ PACHECO, respecto a la Caseta, con número 371 S-2, ubicado(sic) en el mercado “Benito Juárez”, con giro de “SOMBREROS”, con número de objeto-cuenta 105000000298; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113,

fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; I, 43 fracción XX, 54, 55 fracciones I, II, III y V, 73 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS"(sic) y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS Y TRASPADO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO"(sic) del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos"; consecuentemente se le asigna el número de dictamen: CMyCVP/SD/06/2022, cuyas siglas corresponden a la letra inicial de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, seguida de las iniciales de Sucesión de Derechos, un número inicial consecutivo 01(sic) y finalmente el número 2022 que representa el año de emisión del presente documento. -----

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los siguientes términos: -----

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de

suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado

otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En el caso en estudio, con la Constancia de verificación y reconocimiento y con los comprobantes de pago de los últimos cinco años anteriores, queda acreditado que EXISTENCIA DE UNA CONCESIÓN, la extinta C. PILAR SÁNCHEZ MORENO, tiene expedida

a su favor una **CONCESIÓN de la caseta fija número 371 S-2, ubicado(sic) en el interior del Mercado “BENITO JUÁREZ” con giro de “SOMBREROS”.**

TERCERO.- En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto de la caseta, número 371 S-2, ubicado(sic) en el Mercado Benito Juárez. Con giro de “sombros, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con número de objeto cuenta 105000000298, a favor del Ciudadano MOISÉS GENARO SÁNCHEZ PACHECO.

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.” Del Reglamento de Mercados Públicos e la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe suceder le en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se

trasmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e(sic), si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinan a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

CUARTO: Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:** -----

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO

CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.

4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, en cuanto al requisito establecido en el numeral 1, el mismo se encuentra requisitado, mediante la solicitud de fecha 7 de diciembre del año 2021, que suscribe el C. **MOISÉS GENARO SÁNCHEZ PACHECO**; en cuanto al requisito establecido en el numeral 2, obra dentro del expediente, el FORMATO ÚNICO DE MERCADOS con folio número 2268, en el numeral 3 dicho requisito se encuentra dentro del expediente, el atestado de defunción de la C. PILAR SÁNCHEZ MORENO, debidamente certificado por la Dirección del Registro Civil así como su acta de Nacimiento de la extinta concesionaria, copia fotostática de su credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la extinta. Acta de Nacimiento del

petionario, copia fotostática de su credencial de elector, expedida, por Instituto Nacional Electoral, así como comprobante de Domicilio expedida(sic) por la Comisión federal de Electricidad; la Ciudadana ERIKA ZORRILLA AHEDO, con escrito en original de fecha 7 de diciembre 2021, quien manifiesta que testifica a favor, de Moisés Genaro Sánchez; así mismo el 11 de marzo 2022, comparece para ratificar el contenido y firma del documento en comento; Así mismo la Ciudadana DULCE MARÍA SÁNCHEZ PACHECO, con escrito en original del 7 de diciembre 2021 testifica a favor del petionario; y ambos testigos comparecen el once de marzo y catorce de octubre del año en curos(sic), ante la Regiduría para manifiesta(sic), que testifica a favor del Ciudadano Moisés Genaro Sánchez Pacheco y ratifica su contenido y su firma, encontrándose respectivamente en el expediente en comento sus actas de nacimiento, comprobantes de domicilio y su credencial para votar; El instrumento de número 27182 de testamento suscrito por la extinta PILAR SÁNCHEZ MORENO en donde se manifiesta en su declaración segunda que del conjunto de sus bienes que conforman su haber hereditario, quita y aparta los derechos que le corresponde, para el uso y comercialización de una caseta marcada con el número 371, con giro comercial de venta de sombrero, en el interior de Mercado Benito Juárez, en esta ciudad de Oaxaca, Municipio de Oaxaca de Juárez; Distrito de Centro. Estado de Oaxaca y OTORGA ESTOS DERECHOS A FAVOR DE SU SOBRIMO MOISES(sic) GENARO SÁNCHEZ PACHECO, dicha caseta se la deja en legado a su sobrino con la condición de que los beneficios, ganancias y utilidades que se deriven de la explotación de los Derechos legados sean también para el Señor TEOFILO SÁNCHEZ MORENO, hasta que este llegue a fallecer. Así mismo el día quince de junio 2022, comparece por voluntad propia para testificar que el(sic) recibe mensualmente los beneficios de la caseta de número 371 S-2 con giro de sombrero, quien además dijo que dicha caseta era de su hermana y que Moisés Genaro Sánchez Pacheco, es su hijo (requisitos; de los numerales 6, 7, 8, 9, Y10), circunstancia que se acredita debidamente con el acta de nacimiento del petionario y acta de nacimiento de su señor padre para acreditar el parentesco de sobrino con la autora de la sucesión, además con los testimonios de los testigos que presentó y que testifican dicha calidad, además de que era **dependiente económico de la concesionaria, que se hizo cargo de ella en las ocasiones que**

se enfermó y que a partir de su muerte él se ha hecho cargo de la caseta; documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1° y 3° de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - - -

Como consecuencia esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez; publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - - -

Es menester mencionar que las diligencias que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado que con motivo a ello, se tiene la certeza de la dependencia económica del peticionario con la citada concesionaria, pero además se demuestra su calidad de sobrino, por lo cual se resuelve que el **peticionario MOISÉS GENARO SÁNCHEZ MORENO**(sic), **acredita los extremos para demandar los derechos sucesorios** de la caseta con número 371 S-2 con giro de "SOMBRETEROS" ubicado en el Mercado "Benito Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de la finada Pilar Sánchez Moreno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca 1, 3, 5, 6, y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - - -

DICTAMEN

PRIMERO.- Se AUTORIZA la **SUCESIÓN DE DERECHOS**, a favor del ciudadano **MOISÉS GENARO SÁNCHEZ PACHECO**, respecto de la caseta número 371 S-2, ubicado(sic) en el Mercado "BENITO JUÁREZ", en el Municipio de Oaxaca de Juárez con número de objeto-contrato 1050000000298, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento para los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente **SUCESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionaria(sic), ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe: - - - - -

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano **MOISÉS GENARO SÁNCHEZ PACHECO**, que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - -

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria(sic) se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

SEXTO.- El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho de concesión, a favor del Ciudadano **MOISÉS GENARO SÁNCHEZ PACHECO**. - - - - -

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. - - - - -

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **SUCESIÓN DE DERECHOS**. - -

NOVENO.- Notifíquese a la(sic) Ciudadano **MOISÉS GENARO SÁNCHEZ PACHECO**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano **MOISÉS GENARO SÁNCHEZ PACHECO**, que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - -

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria(sic) se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

SEXTO.- El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho de concesión, a favor del Ciudadano **MOISÉS GENARO SÁNCHEZ PACHECO**. - - - - -

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. - - - - -

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **SUCESIÓN DE DERECHOS**. - -

NOVENO.- Notifíquese a la(sic) Ciudadano **MOISÉS GENARO SÁNCHEZ PACHECO**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;



68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycCVP/AG/01/2022

----- C O N S I D E R A N D O -----

PRIMERO.- **COMPETENCIA.**

Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la Ampliación de Giro que solicita la C. **MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CRUZ, concesionaria de la caseta fija, número 39 con giro de "Zapatos y Novedades" ubicada en el Sector 1, entre los pasillos Costa esquina con Triquis, POR EL GIRO "Zapatos, Novedades y Filigrana",** en términos de los(sic) dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; I, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado III denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "**Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos.**" Vigente en el mes de noviembre del año 2021.

SEGUNDO.- **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL)**

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico

Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) I /2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro I, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda

concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1 Bis.- Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

ARTÍCULO 13. -Los concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las

disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En el caso en estudio, con la Constancia de verificación y reconocimiento, queda acreditado que la C. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CRUZ, cuanta(sic) actualmente con una concesión que le otorga el derecho a comercializar el giro de "Zapatos y Novedades", en la caseta fija, número 39, ubicada en el Sector 1, entre los pasillos Costa esquina con Triquis, en el Mercado "BENITO JUÁREZ MAZA".

TERCERO: REGLAMENTARIA

NORMATIVIDAD

Ahora bien, en el caso concreto se solicita **LA AMPLIACIÓN DE GIRO**, de "Zapatos y Novedades" actualmente autorizada en la concesión otorgada a la C. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CRUZ, a "Zapatos, Novedades y Filigrana".

En este sentido, LA AMPLIACIÓN DE GIRO, se encuentra prevista en el apartado III, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", que a la letra dice:

"III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.

4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.

5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.

6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE."

Por su parte el apartado VI, de los referidos Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, cita textualmente lo siguiente:

VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DESUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE

COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.



8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

CUARTO. - ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE GIRO.

En el estudio y análisis de la petición de la C. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CRUZ, tenemos necesariamente que considerar los siguientes aspectos:

- a) El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cita textualmente lo siguiente en lo que interesa: *"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación Judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución Judicial.*

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho.

b) Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, previo el procedimiento y con los requisitos cumplidos como lo mandate la norma y en este sentido debe decirse que de acuerdo al apartado III de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, se procede al análisis si la solicitante cumplió con dichos requisitos:

1. Obra en el expediente, la correspondiente solicitud de la concesionaria dirigida al administrador del mercado correspondiente, en el cual pide la ampliación de giro, anexando lo siguiente:
2. Obra el FORMATO ÚNICO DE MERCADOS, debidamente requisitado; al igual que la copia de la identificación vigente de la concesionaria MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CRUZ y su comprobante de domicilio;
3. Obra en autos la CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA emitida por la Dirección de Ingresos, Dependiente de la Tesorería Municipal de este Municipio.
4. En cuanto al requisito de la CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, debe decirse que su(sic) cumple con la misma, en virtud de que en autos obra dicho documento, en el cual consta las medidas del local, giro comercial, ubicación del local, número de cuenta y comentarios del verificador

Por todo lo cual debe decirse que, a criterio de esta Comisión, la peticionaria cumple con los requisitos esenciales, para ser procedente su petición, pues además se tienen la certeza que es la propia concesionaria quien realiza el trámite como quedó debidamente acreditado con la diligencia de ratificación que obra en autos

Ahora bien debe decirse que en cuanto al requisito de la expedición de la constancia de Visto Bueno, expedida por la Organización o

Mesa Directiva, en caso de pertenecer alguna, no es obstáculo para llegar a la determinación que se hace, habida cuenta que no es un requisito indispensable para negar a la peticionaria la ampliación de giro solicitado, por la razón de que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Municipio tienen(sic) a cargo las funciones y servicio público de mercados y conforme al artículo 7º del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, es el Municipio quien concede los derechos mediante una concesión y conforme al artículo 16 del mismo reglamento el Ayuntamiento es el único facultado para establecer la disposición de las casetas y en este sentido desde luego, que la falta de dicha constancia, de ninguna manera, puede incidir para determinar negar la ampliación de giro, dado que el propietario de esos espacios lo es el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Así mismo y en cuanto a los comentarios del verificador que elaboró la constancia de verificación y reconocimiento, en el sentido de decir que la concesionaria viola el Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, por vender filigrana sin tener la autorización, así como en cuanto a los escritos de los concesionarios de dicho mercado, en cuanto a que el local de la concesionaria está siendo rentado y vende mercancía no autorizada en su permiso y que, quien vende en dicho local, es además comerciante ambulante; **debe decirse que tampoco influye** para cambiar el sentido de la determinación de ser procedente la solicitud de la concesionaria MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CRUZ, por la razón de que se está ponderando EL DERECHO HUMANO que tiene la concesionaria de dedicarse al comercio que le acomode el cual es lícito, dado que ya cuenta con una concesión que le permite comercializar en su local, la venta de zapatos y novedades; es decir ésta Comisión se apega al PRINCIPIO PRO PERSONA, que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que, entre el Reglamento que constituye una normativa inferior a nuestra máxima Carta Magda, se pondera lo establecido en el artículo 5º de la Constitución Federal, se prioriza garantizar el derecho humano que tiene todo individuo a dedicarse al comercio que le acomode y que como autoridad debemos garantizar y proteger; pero sobre todo se toma en cuenta que es de iniciativa propia de la concesionaria, **quien pide de cierta manera**

apegarse a la normativa, solicitando formalmente la ampliación de giro para estar en la licitud, sin que pase inadvertido que si los concesionarios y el propio administrador del mercado, son sabedores de alguna infracción al reglamento, cuentan con las facultades para haber iniciado el procedimiento correspondiente para sancionar dicha violación y al no haberlo hecho en su debido tiempo, sus argumentos devienen inoperantes, pero además no acreditan sus hechos, por todo cual esta comisión dictaminadora concluye que es procedente la ampliación de giro que solicita la concesionaria MARIA MAGDALENA SÁNCHEZ CRUZ, para quedar como sigue: **ZAPATOS, NOVEDADES Y FILIGRANA**"

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Ayuntamiento, que la solicitud de la C. MARÍA MAGDALENA SANCHEZ CRUZ, respecto de la AMPLIACIÓN DE GIRO, es procedente por las razones expuestas en el presente CONSIDERANDO. Por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA QUE LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CRUZ, **RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE GIRO** DE LA CASETA FIJA, NÚMERO 39, UBICADA EN EL SECTOR 1, ENTRE LOS PASILLOS COSTA ESQUINA CON TRIQUIS, DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, **ES PROCEDENTE, POR LO QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE GIRO A: "ZAPATOS, NOVEDADES Y FILIGRANA", POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN.** -----

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA EL PRESENTE DICTAMEN. -----

CUARTO.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE GIRO A FAVOR DE LA CONCESIONARIA MARIA(sic) MAGDALENA SÁNCHEZ CRUZ, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DIAS(sic), CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, LE REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO, DEBIENDO DICHA DIRECCIÓN REALIZAR TODOS LOS TRAMITES(sic) CORRESPONDIENTE(sic) PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DICTAMEN;-----

QUINTO.- SE REQUIERE A LA CONCESIONARIA DE REFERENCIA, REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA(sic) SIGUIENTE HABIL(sic) A AQUEL EN QUE RECIBA LA ORDEN DE PAGO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, QUEDA REVOCADO(sic) AUTOMÁTICAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE CABIÓ(sic) DE GIRO SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO. -----

SEXTO.- CÚMPLASE. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

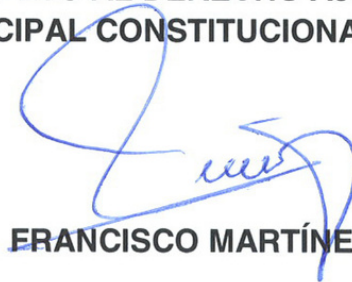
**SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

